

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
RODRIGO GALVÁN DE LA BASTIDAS

# MANUAL DE CONVIVENCIA



UN COMPROMISO SOCIAL  
CON CALIDAD HUMANA

RGB  
GALVANISTA DE CORAZON

[www.rgb.edu.co](http://www.rgb.edu.co)



# MANUAL DE CONVIVENCIA

[www.rgb.edu.co](http://www.rgb.edu.co)

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL RODRIGO GALVÁN DE LA BASTIDAS**



**RUMBO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA**

Alumno: \_\_\_\_\_

Acudiente: \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

## TABLA DE CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>OBJETO.</b>	<b>7</b>
<b>MARCO LEGAL</b>	<b>8</b>
• <b>NORMAS GENERALES QUE ORIENTAN EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	8
ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	9
<b>DEL GOBIERNO ESCOLAR</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 1. NORMAS QUE APLICAN A LA DEMOCRACIA ESCOLAR	11
ARTÍCULO 2. EL RECTOR. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 20 DECRETO 1860 DE 1994	12
ARTÍCULO 3. EL CONSEJO DIRECTIVO ARTÍCULO 21 DECRETO 1860 DE 1994	13
ARTÍCULO 4. EL CONSEJO ACADÉMICO. DECRETO 1860 DE 1994	14
ARTÍCULO 5. EL PERSONERO ESTUDIANTIL. LEY 115 DE 1994, ARTÍCULO 94.	14
<b>DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA</b>	<b>18</b>
• <b>ARTICULO 1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA</b>	<b>18</b>
ARTÍCULO 1. SESIONES. EL COMITÉ ESCOLAR CONVIVENCIA SESIONARÁ COMO MÍNIMO UNA (1) VEZ CADA DOS (2) MESES. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN O POR SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO. (DECRETO 1965 DE 2013, ARTÍCULO 23).	19
ARTÍCULO 2. QUÓRUM DECISORIO. EL QUÓRUM DECISORIO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA SERÁ ESTABLECIDO CON LA MITAD MÁS 1 DE SUS INTEGRANTES. EN CUALQUIER CASO, EL COMITÉ NO PODRÁ SESIONAR SIN LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE. (DECRETO 1965 2013, ARTÍCULO 24).	19
ARTÍCULO 3. ACTAS. DE TODAS LAS SESIONES QUE ADELANTE EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA SE DEBERÁ ELABORAR UN ACTA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.3.5.2.1.8 DEL DECRETO 1075 DE 2015.	19
ARTÍCULO 4. CONFLICTOS DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO O RECUSACIÓN. EN CASOS EN QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, PRESENTEN CONFLICTO DE INTERESES O SE ENCUENTREN IMPEDIDOS PARA PERMANECER, DAR SU VOZ, OPINIÓN O JUICIO SOBRE LOS HECHOS QUE SE DISCUTEN EN LA SESIÓN, SE HARÁ LO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 Y 12 DE LA LEY 1437 DE 2011	19
<b>DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD</b>	<b>20</b>
• <b>ARTICULO 1. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.</b>	<b>20</b>
• <b>ARTICULO 2. DERECHOS DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA</b>	<b>24</b>
• <b>ARTICULO 3: DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES</b>	<b>27</b>

<b>DE LA REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD ESTUDIANTIL.</b>	<b>29</b>
● <b>ARTICULO 1. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.</b>	<b>29</b>
● <b>ARTICULO 2. DE LOS VOCEROS DE CURSO</b>	<b>29</b>
● <b>ARTICULO 3. DE LOS GUÍAS ESTUDIANTILES</b>	<b>30</b>
● <b>ARTICULO 4. DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS. (DECRETO 1860/94. ART.21, NUMERAL 5)</b>	<b>30</b>
<b>DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>31</b>
● <b>ARTICULO 1. DEFINICIONES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA Y LOS DDHH Y DHSR.</b>	<b>31</b>
● <b>ARTICULO 2. CREACIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.</b>	<b>32</b>
1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.	32
2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.	33
3. COMPONENTE DE ATENCIÓN.	34
● <b>ARTICULO 3. CATEGORIZACIÓN DE LAS SITUACIONES</b>	<b>34</b>
1. RECONOCIMIENTO	35
2. IDENTIFICACIÓN.	35
3. ACTIVACIÓN	36
<b>ARTICULO 4. SITUACIONES TIPO I.</b>	<b>36</b>
● <b>ARTICULO 5. SITUACIONES TIPO II.</b>	<b>38</b>
● <b>ARTICULO 6. SITUACIONES TIPO III.</b>	<b>41</b>
● <b>ARTICULO 7. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS</b>	<b>42</b>
● <b>ARTICULO 8. PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III.</b>	<b>43</b>
1. PROTOCOLO GENERAL PARA SITUACIONES TIPO I	43
2. PROTOCOLO GENERAL PARA SITUACIONES TIPO II Y III	44
3. PARA SITUACIONES TIPO II	46
4. PARA SITUACIONES TIPO III.	48
● <b>ARTICULO 9. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS.</b>	<b>51</b>
● <b>ARTICULO 10. EDUCACION INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>52</b>

## ACUERDO No. \_\_\_\_ De 2024

RESOLUCION N°. \_\_\_\_

Por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Distrital Rodrigo Galván de la Bastidas.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Distrital Rodrigo Galván de la Bastidas, en uso de las facultades legales que le confiere la Constitución Art. 41 a 45,67,68,73,79,80,82 y 86. La ley 115 Art. 77,78,91,93,94, a 100, 142,143,144,145. Decreto 1860 de 1994 Art. 17 a 32; ley 1099 Código de Infancia y adolescencia ; Prevención de la drogadicción de 1986 ,decreto reglamentario 3788. Decreto 2277 de 1989; Ley del deporte; Nuevo estatuto docente , decreto 1278/02; Ley 734; losDecretos1850 y 2582 Código sustantivo del trabajo y el régimen de servidores públicos y algunos decretos y fallos que reglamentan el derecho a la educación como: Por normas de rendimiento y disciplina (T316,12-VII-94);Por la exclusión al mal rendimiento o falta de disciplina (T439,12-X-94); Por sanciones de mal rendimiento (T569,7XII-94) el Proyecto Educativo Institucional, la Ley 715 y

### CONSIDERANDO QUE:

- Que la ley 115 de 1994 en su artículo 73, ordena la obligatoriedad para todos los establecimientos educativos de tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Manual de Convivencia para los integrantes de la comunidad educativa.
- Que el Decreto reglamentario 1860 de 1994 en su artículo 23, literal c, faculta al Consejo Directivo para adoptar el manual de convivencia.
- Que es necesario crear un ambiente propicio para el fomento de los valores de verdad, respeto, honestidad, solidaridad, lealtad, pertenencia, gratitud, hábitos de disciplina, estudio, orden y puntualidad en los estudiantes.
- Que en la construcción de este manual de convivencia, participaron representantes de todos los estamentos educativos de la Institución.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y promulgar presente Manual de Convivencia por medio del cual se regirán los estamentos de nuestra comunidad educativa.

ARTICULO SEGUNDO: No se vulnera el derecho a la educación por:

- Doctrina constitucional sobre el derecho a la educación.
- El derecho a la educación no es absoluto, es derecho deber. (cumplir con el manual de convivencia).

---

IED RODRIGO GALVÁN DE LA BASTIDAS

- El derecho deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico.
- Todos los estudiantes deben mantener la disciplina y el orden dentro y fuera de la institución..
- El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de los estudiantes que si rinden y aprovechan el tiempo.

ARTICULO TERCERO: El presente manual rige a partir de su expedición y solo el consejo directivo es competente para modificarlo.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

Para constancia firman:

GABRIEL CUETO CASTILLO  
RECTOR

ROSA BETULIA FUENMAYOR  
REP. DOCENTE.

ESNEIDER MERCHAN MILLAN  
REP. ESTUDIANTES.

JEAN NICOLAS CASTRO  
REP. EGRESADOS.

ANDRES CAMILO GUZMAN  
ESTUDIANTE DE ULTIMO GRADO

JAIRO GARCIA  
REP. PADRES DE FLIA

DIANA LANZZIANO  
REP. PADRES DE FLIA

ALEX RIPOLL  
REP. SECTOR PRODUCT.

NOTA: Original firmado

# PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia Institucional se considera como “Un pacto de convivencia y compromiso social”, donde se compendian los deberes, derechos y normas que rigen el proceder de la comunidad educativa dentro de la Institución y en cualquier actividad escolar y pedagógica fuera del mismo.

El Manual de convivencia es el resultado de un proceso colectivo de construcción en el que participan activamente los directivos docentes, docentes, estudiantes y las familias, que mediante estrategias de prevención, promoción, dialogo, reflexión y consenso definen sus expectativas en cuanto a la dinámica convivencial que debe imperar en la institución educativa.

El Manual es el marco del reconocimiento de la dignidad de toda persona y de sus derechos y, mediante el cumplimiento de los deberes que tal reconocimiento exige en las instituciones educativas: busca la formación integral de hombres y mujeres como personas honestas, autónomas y responsables tanto en el desarrollo de sus capacidades como en sus relaciones interpersonales y sociales, propendiendo, de igual forma, por el ejercicio de una sexualidad sana y responsable.

El Manual de Convivencia es una herramienta institucional que orienta el proceder ante situaciones conflictivas, estableciendo los recursos, procedimientos y consecuencias en pro de garantizar la armonía en la cotidianidad de la vida escolar, en interacción con el medio ambiente natural y con el entorno social, desarrollando valores humanos y éticos, respetando los derechos de todas las personas y sus correlativos deberes, en procura de una sociedad más justa y pacífica.

La interpretación de las disposiciones contenidas en este manual, deberá hacerse teniendo en cuenta su finalidad formativa para la convivencia pacífica, democrática y pluralista, de acuerdo con los principios filosóficos de la institución, en concordancia con las normas legales vigentes.

## CONCEPTO

El Manual de Convivencia es una herramienta para regularizar y armonizar las relaciones en el ámbito escolar, a través de procedimientos claros que posibiliten minimizar los conflictos y convivir en paz. Es una herramienta que indica los criterios básicos para la regulación de la vida escolar.

## FINALIDAD

Este manual o pacto de convivencia tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas, adolescentes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos una sana convivencia y un ambiente escolar agradable y armonioso para su pleno desarrollo personal y social, a través de acciones formativas, preventivas y de atención donde prevalecerán el reconocimiento a la igualdad, la diferencia y la dignidad humana.

## OBJETO.

El objeto del presente Manual es definir las normas y pautas de convivencia y respeto entre los alumnos matriculados formalmente en el establecimiento educativo, con el fin de determinar y poseer marcos de referencia concretos sobre los derechos de la comunidad educativa y el cumplimiento de sus respectivos deberes.

Se definen y citan los procesos de prevención, formación y atención de los problemas recurrentes en la institución y se definen las situaciones o conflictos que afectan la convivencia escolar, y se establecen los protocolos para el manejo de las mismas.

Definir comportamientos, procedimientos, orientaciones, estímulos y tratamientos correctivos para estudiantes.

Determinar procedimientos para la conciliar y resolver pacíficamente conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los integrantes de la comunidad y por el incumplimiento de los reglamentos establecidos en el presente manual.

Al determinar los protocolos que se siguen para sancionar una falta, los alumnos y tutores conocerán los pasos a seguir para hacer valer sus derechos y el debido proceso que deben seguir para la solución de los conflictos.

## MARCO LEGAL

- NORMAS GENERALES QUE ORIENTAN EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA
  - Constitución política de 1991
  - Ley 115 de febrero 8 de 1994: Ley general de la educación
  - Decreto 1860 de Agosto 3/94: Reglamenta la ley 115
  - Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
  - Ley 1620 de 2013. Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar
  - Decreto 1965. Reglamentación de la Ley 1620 del 2013.
  - Ley 1098 de 2006: Ley de la infancia y la adolescencia
  - Ley 124 de 1994: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas
  - Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia.
  - Ley 30 de 1986: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
  - Resolución 1956 de Mayo 30 de 2008: Prohibición de fumar en sitios públicos.
  - Decreto 1290 de 2009. Reglamentación de la Evaluación del Aprendizaje y promoción de los Estudiantes de los Niveles de Educación Básica y Media.

### ARTÍCULO 1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- Convivencia escolar. Es la interrelación armónica necesaria entre los diversos estamentos de la Institución.
- Conflicto. Coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo o entre dos a más individuos, los cuales deben ser resueltos o transformados mediante el diálogo y estrategias de conciliación y que refuercen el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- Normas de convivencia. Un encuentro entre el derecho y la ética.
- Colegio. Agrupación social con objetivos, funciones, fines, propósitos y resultados concretos, que buscan preparar y capacitar a los futuros miembros productivos de la sociedad.
- Comportamiento social. Capacidad de todos y cada uno de los individuos, para ejercer una vida armónica dentro de parámetros de respeto, tolerancia y sociabilidad que estén encaminados a lograr un objetivo común: el desarrollo integral constante y progresivo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- Deber. Responsabilidad adquirida por la persona al formar parte de un grupo social determinado.
- Educación. Es un proceso permanente, que abarca todas las etapas de la vida del ser humano, que tiene como fin último alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, con felicidad.
- Educador. Es el guía, quien facilita, propicia y estimula al estudiante dentro del proceso formativo. Ser maestro no es una profesión cualquiera, es una forma de vida. El papel de educar no está sólo en manos

del educador en el aula, esta función la deben cumplir también las madres y padres de familia, las directivas y en última instancia, toda la sociedad.

- Estudiante. Es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de su existencia. Por este motivo, todos los esfuerzos de la educación deben estar encaminados a ejercer una influencia sobre él.
- Norma. Las normas implican obligación, determinan el ambiente y la estructura de los grupos. La aceptación de las normas depende de su importancia para la persona, el grupo y el tipo de autoridad.
- Principio. Norma rectora que ayuda a obrar de acuerdo con una filosofía, religión y teoría.
- Responsabilidad. Capacidad del individuo en el cumplimiento de sus deberes y en su disposición para enfrentar los retos que le da la vida día a día y a solucionarlos en forma clara, real y pronta.
- Valores. Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: respeto, tolerancia, paz, amor, sinceridad, honestidad, orientados hacia la perfección de las relaciones interpersonales que son la base de una vida digna.
- Uniforme. Traje, igual y reglamentario para las personas de un cuerpo o comunidad.

## ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La actuación disciplinaria pedagógica se desarrollara conforme a los principios orientadores y rectores consagrados en el presente manual de Convivencia y en los demás que lo contemplen. Así mismo, se observaran los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, contradicción y transparencia.

**LEGALIDAD.** Como miembro de la comunidad educativa solo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos en el manual de convivencia vigente en el momento de la comisión delo hecho reprochado, y cuando se omita el cumplimiento de un deber.

**DEBIDO PROCESO.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes en el caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las normas propias de la Constitución Política de Colombia y las de este manual, salvo cuando se trate personal administrativo, directivo o docente, caso en el cual se aplicara el procedimiento descrito para ellos en las normas legales vigentes y en el manual de funciones.

**RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA.** Todo alumno o miembro de la comunidad educativa que en cualquier momento se relacione con la institución o le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (artículo 17 de la Ley 1098 de 2006)

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.** A quien se le atribuya haber cometido una falta disciplinaria se presume inocente mientras se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá en favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla. Queda prohibido el señalamiento por hechos anteriores que no se relaciones con lo investigado o que haya sido objeto de sanción.

IGUALDAD. Todos los alumnos(as) recibirán la misma protección y trato de igualdad, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por cualquier motivo.

DERECHO A LA DEFENSA. El alumno(a) que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se le practiquen las pruebas que solicite, ser oído en declaración de descargos, para lo cual puede estar acompañados de sus padres, acudiente o personero estudiantil y a interponer los recursos expuestos en este manual.

PROPORCIONALIDAD. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

## DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar como mecanismo de participación democrática es una respuesta a la necesidad de fomentar, a través de la escuela, la cultura de la participación, que el sistema educativo le había negado a la sociedad, con el establecimiento de unas relaciones autoritarias y una visión de democracia representativa como se venía dando.

En el gobierno escolar se tiene en cuenta las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los padres de familia, de las directivas, en aspectos como organización y ajustes al manual de convivencia, en la planeación de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de otros grupos que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los participantes de los diferentes estamentos constituidos en la comunidad educativa, pueden presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter administrativo y técnico – pedagógico.

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, culturales y sociales.

### ARTÍCULO 1. NORMAS QUE APLICAN A LA DEMOCRACIA ESCOLAR

Constitución Política de 1991. Artículos 2°, 4°

Ley 115 de 1994. Artículo 6° y desde el 142° al 145°

Decreto 1860 de 1994.

Ley 715 de 2001. Capítulo 3 artículo 9° y 10°

Resolución 2823 del 9 de diciembre de 2002.

Decreto 1333 de 1986.

Ley 136 de 1994 artículos 168 al 173.

Ley 03 de 1990 artículo 152.

Decreto 1286 de 2005.

La comunidad Educativa está conformada por:

- Los estudiantes matriculados.
- Los padres de los alumnos o sus acudientes.
- Los docentes vinculados a la institución educativa.
- Los directivos docentes y administradores escolares.
- Los egresados organizados para participar

El gobierno escolar está integrado por:

- El Rector.

- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico.

También aportan a la democracia escolar:

El Consejo de Estudiantes.  
 La Asociación de Padres de Familia.  
 El personero estudiantil.  
 El Consejo de Padres.

Los integrantes que tienen voz pero no tienen voto son:

El consejo de estudiantes  
 Personero de los estudiantes  
 Consejo de padres

Los integrantes que tienen voz y voto en el gobierno escolar son:

El Rector  
 El Consejo Directivo  
 El Consejo Académico

La Ley 115 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, establece que el Gobierno Escolar en los Establecimientos Educativos está constituido por los siguientes órganos:

## ARTÍCULO 2. EL RECTOR. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 20 DECRETO 1860 DE 1994

Es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la escuela o colegio y contribuir para que cumpla todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar. Su función se sustenta en una formación y experiencia específica ocupándose de la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de la institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, los directivos y los alumnos.

*FUNCIONES. ARTÍCULO 25 DECRETO 1860 DE 1994.*

Orienta la ejecución del Proyecto Educativo del colegio, escuela o Institución Educativa, y aplica las decisiones del gobierno escolar.

Vela por el cumplimiento de las funciones de los profesores y la oportuna distribución de los recursos.

Promueve el mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.

Establece canales de comunicación sólidos y eficaces entre todos los miembros de la comunidad educativa.

---

IED RODRIGO GALVÁN DE LA BASTIDAS

Orienta el proceso educativo con la asistencia del Consejo académico.  
Ejerce las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.  
Identifica las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.  
Promueve actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

### ARTÍCULO 3. EL CONSEJO DIRECTIVO ARTÍCULO 21 DECRETO 1860 DE 1994

Es la instancia directiva, de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa. Lo integran:

El Rector, quien lo convoca y preside. Dos representantes de los docentes.  
Dos representantes de los padres de familia.  
Un representante de los estudiantes del último grado, diferente al que fue electo Personero Escolar  
Un representante para los exalumnos.  
Un representante del sector productivo o comercial de la zona en la cual está ubicado el colegio o escuela.

Procedimiento para su elección. Parágrafo 2 del artículo 21 del decreto 1860 de 1994.  
Dentro de los sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para ello, el Rector convocará con la debida anticipación, los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

#### *FUNCIONES. ARTÍCULO 23 DECRETO 1860 DE 1994.*

Tomar las decisiones que puedan beneficiar o solucionar problemas que afecten a la Institución.  
Adoptar el Manual de Convivencia y la reglamentación interna.  
Fijar los criterios para la asignación de cupos escolares disponibles.  
Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación Distrital para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.  
Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.  
Aprobar el presupuesto de ingreso y egresos. Darse su propio reglamento.

#### *FUNCIONES EN RELACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA:*

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia y el reglamento.  
Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno  
Promover las relaciones académicas, deportivas y culturales con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.  
Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.  
Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.

#### ARTÍCULO 4. EL CONSEJO ACADÉMICO. DECRETO 1860 DE 1994

Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica del colegio, escuela o Institución Educativa.  
Está integrado por:

El rector quien lo preside.  
El Coordinador Asignado.  
Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

#### *PROCEDIMIENTO PARA SU ELECCIÓN*

Los jefes de área deciden sobre quiénes serán los docentes que integrarán el Consejo Académico cuyo período será anual, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados. En caso de vacancia, se elegirá su remplazo para el resto del período.  
Dentro de los primeros diez días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado en cada establecimiento educativo y entrar en ejercicio de sus funciones.

#### *FUNCIONES*

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de lo propuesto del Proyecto educativo Institucional.  
Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.  
Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.  
Participar en la evaluación institucional anual.  
Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de los estudiantes.  
Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.  
Las demás funciones que le asigne el Proyecto Educativo Institucional.

#### ARTÍCULO 5. EL PERSONERO ESTUDIANTIL. LEY 115 DE 1994, ARTÍCULO 94.

En todos los establecimientos de educación básica y media (escuelas y colegios) públicos y privados y al comenzar el año lectivo, los estudiantes deben elegir a un representante del último grado para que actúe

como el PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES, y a su vez sea promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación con sus Decretos Reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el MANUAL DE CONVIVENCIA.

*PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO ESTUDIANTIL. DECRETO 1860 DE 1994, ARTÍCULO 28.*

El Personero de los Estudiantes se elegirá durante los 60 días siguientes al inicio del calendario escolar. Se elegirá como Personero a un Estudiante del Grado 11º. Los aspirantes deben cumplir los requisitos previstos por la Institución en el Manual de Convivencia e inscribirse con el profesor jefe del proyecto de Democracia, además debe presentar un proyecto o plan de trabajo para iniciar su campaña como candidato a la personería.

Busca generar en la comunidad educativa un espíritu participativo que rompa esquemas tradicionales y compaginen la participación con un ambiente de capacitación intelectual, que permita dotar al estudiante de competencia para enfrentar al mundo y ser una persona crítica, reflexiva, conocedora y actuante de su entorno y que como ciudadanos del mañana tengan desde ahora el conocimiento de la mecánica electoral que ofrece la VERDADERA DEMOCRACIA.

Conformación por la institución educativa del comité de democracia Escolar.

Censo de estudiantes: en este proceso se tiene en cuenta el número de estudiantes matriculados para el año electivo.

Candidatos

Postulación e inscripción de los jóvenes interesados en ser Personero

Inscripción de candidatos y programa de gobierno

Sorteo para número y ubicación de tarjeta electoral Definición de número de mesas de votación

Definición de número de sufragantes por mesa

Designar los testigos electorales

Día de la elección

Escrutinios por mesa

Escrutinio general

Declaratoria de elección

Posesión de Personero Estudiantil

El ejercicio de las funciones de Personero Estudiantil está relacionado con los derechos y deberes de los estudiantes.

El personero escolar puede y debe promover el cumplimiento de todos los deberes y derechos que la Constitución Política ha otorgado a todos los ciudadanos del país.

Un personero escolar tiene un gran compromiso con toda la Comunidad Educativa ser un verdadero líder comprometido con los derechos y con el buen funcionamiento de la Institución Educativa, necesita ser un enamorado de la paz, el diálogo y los acuerdos.

*FUNCIONES. DECRETO 1860 DE 1994. ARTÍCULO 28.*

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la Institución, pedir colaboración del Consejo de Estudiantes u otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

Presentar ante el rector, las peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Estar atento al cumplimiento del MANUAL DE CONVIVENCIA.

Velar porque el estudiante actúe con libertad de conciencia.

Asesorar con criterio serio al estudiante sancionado o que quiera formular alguna queja ante las autoridades respectivas.

Promover ante el Gobierno Escolar lo que estime conveniente para mejorar la Institución.

Denunciar ante las autoridades educativas los hechos que puedan ser constitutivos de violación a la ley.

Intervenir como conciliador entre directivas, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto; agotando siempre el conducto regular en procura de concretas soluciones adecuadas.

Promover espacios y dinámicas para la construcción de valores y propuestas de convivencia.

*PERFIL*

Ser personero/a exige, actitud, liderazgo, cumplimiento, responsabilidad y decisión para ejercer las prácticas democráticas educativas que permitan la construcción de una cultura de la participación ciudadana. Se convierten en aspectos claves para fomentarlas.

Destacarse en las cualidades del Perfil Alumno/a Integral.

Asumir un liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en la Institución Educativa.

Tener espíritu cívico.

Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.

Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Tener conocimiento del Manual de Convivencia Escolar.

Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los/as estudiantes.

No tener faltas disciplinarias.

Tener muy buen conocimiento del manual de convivencia y cumplir sus normas.

### *REQUISITOS*

Ser estudiante de la Institución Educativa con matrícula legal vigente, con al menos dos (2) como estudiante de la misma.

Inscribirse como candidato ante el docente responsable del proyecto de Democracia y presentar a la rectoría su proyecto o propuesta de trabajo.

## DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector Del Establecimiento Educativo, Quien Preside El Comité
  - El Personero Estudiantil
  - El Docente con función de Orientación
  - El Coordinador de Convivencia
  - El Presidente del Consejo de Padres de Familia
  - El Presidente del Consejo de los Estudiantes
  - Un (1) Docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar
- 
- **ARTICULO 1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA**
  - Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el título III del decreto 1965 de septiembre de 2013.
  - Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional, -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 del 1994.
  - Liderar el desarrollo de proyectos y programas para la convivencia escolar, promoviendo su ejecución y la vigilancia de su desarrollo en las aulas y espacios institucionales.
  - Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar.
  - Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de formación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes en recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
  - Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aulas positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
- Implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el comité nacional de convivencia escolar y por el respectivo comité distrital de convivencia escolar.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones de conflicto que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

ARTÍCULO 1. SESIONES. El Comité Escolar Convivencia sesionará como mínimo una (1) vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (Decreto 1965 de 2013, artículo 23).

ARTÍCULO 2. QUÓRUM DECISORIO. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será establecido con la mitad más 1 de sus integrantes. En cualquier caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. (Decreto 1965 2013, artículo 24).

ARTÍCULO 3. ACTAS. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 4. CONFLICTOS DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO O RECUSACIÓN. En casos en que los integrantes del Comité Escolar de convivencia, presenten conflicto de intereses o se encuentren impedidos para permanecer, dar su voz, opinión o juicio sobre los hechos que se discuten en la sesión, se hará lo conforme a lo establecido en el Artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011

**Parágrafo 1 :** Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de ley 115 del 1994.

**Parágrafo 2.** El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

## DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD

El proceso educativo de la Institución se dirige a formar al Estudiante Galvanista en la Excelencia académica, disciplinaria, presentación personal, puntualidad, responsabilidad, respeto, solidaridad, sentido de pertenencia, convivencia pacífica y honestidad.

- **ARTICULO 1. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.**

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los bienes y valores de la cultura (Art.67 Constitución Nacional y 311 del código del menor)

### DERECHOS

Al matricularse en la I.E.D. Rodrigo Galván de la Bastidas, los estudiantes adquieren los siguientes derechos.

1. Gozar de la plena garantía de su integridad como persona y estudiante, es decir, de la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 18 del Código de la Infancia y la Adolescencia.
2. A que se le protejan y respeten sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. A desarrollar una sexualidad sana y responsable.
4. A la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que se adelanten en el Comité Escolar de Convivencia y en cualquier dependencia de la institución, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
5. A la protección de su integridad, al respeto, prudencia e intimidad personal y familiar, a su nombre, y a su honra y a las intervenciones educativas cuando incidan en su formación personal (C. p 15, 16, 21; C.C. 16)
6. Conocer el Manual de Convivencia en todos sus detalles; recibirlo, estudiarlo y asumirlo desde su ingreso a la Institución (Decr. 1860. Art. 17)
7. Recibir orientación para el libre desarrollo de su personalidad y su formación integral, al igual que estímulos que lo capaciten para asumir responsabilidades, afrontar dificultades y tomar decisiones en la vida.
8. A la Libertad de expresión y difusión de su pensamiento y opiniones, siempre y cuando no perjudiquen a los demás ni entorpezca la buena marcha del plantel (C:p. 20 C.M 10)
9. Asistir y recibir por completo todas las clases de acuerdo con su intensidad horaria y actividades programadas por la Institución.

10. Ser escuchado en sus inquietudes, reclamos, opiniones, argumentos y propuestas, por los docentes y/o directivos, y según el conducto regular establecido en este Manual, siempre en actitud de diálogo.
11. Recibir atención a sus requerimientos.
12. Ser informado personal y oportunamente, sobre las fallas de disciplina observados, para sus respectivos correctivos.
13. A ser informado del debido proceso para instaurar sus reclamaciones.
14. Conocer las anotaciones y el proceso disciplinario que le sigue.
15. Recibir en tiempo extra-clase, orientaciones y correctivos si fuere necesario.
16. Ser protegido contra todos los actos que afecten su desarrollo físico y psicológico, especialmente los contemplados en el Artículo 20 de la Ley de Infancia y Adolescencia.
17. A gozar de un ambiente de orden, disciplina, silencio y trabajo en el aula de clases que permita la concentración necesaria para un óptimo aprovechamiento. Recibir el trato adecuado de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales.
18. A presentar evaluaciones, tareas o trabajos que haya dejado de realizar, por justa razón o incapacidad demostrada ante la Rectoría, profesor de disciplina o profesor del área. Para esto cuenta con tres días hábiles a partir del momento del reintegro.
19. A Participar en la evaluación del rendimiento y comportamiento en forma justa y equitativa, y conocer con anterioridad las notas definitivas de las asignaturas en cada periodo académico antes de ser registradas.
20. Disfrutar de una acertada custodia que garantice su protección personal durante la jornada escolar.
21. A exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Colegio.
22. Recibir de Secretaría del plantel, cuando lo requiera, certificados, constancias, etc.
23. Consultar, usar materiales y recursos que la institución esté en capacidad de proporcionarle.
24. Que la familia y la Institución actúen con unidad de criterio en su proceso formativo.
25. Ser tratado de manera imparcial y sin discriminación de ninguna índole.
26. Solicitar con el debido respeto ante los distintos organismos de la Institución, el reconocimiento y cumplimiento de sus derechos si considera que están siendo vulnerados.
27. Participar activamente en los procesos de aprendizaje, programas y proyectos culturales, formativos, sociales y deportivos del plantel.
28. Conocer los planes, proyectos y programas de las asignaturas, con anterioridad.
29. A elegir y ser elegido para los ser parte del gobierno escolar y de los organismos de participación estudiantil en el Colegio siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas en el presente Reglamento.
30. A representar la Institución en eventos científicos, deportivos y culturales con previa autorización de la rectoría y padres o acudiente siempre y cuando sea merecedor por su buen comportamiento y rendimiento académico. Participar en las implementaciones y actualizaciones del P.E.I.
31. A obtener permiso para salir del colegio por dificultades de salud u otra necesidad con la respectiva solicitud por escrito de los padres.
32. A ser considerado en las dificultades de salud y las consecuencias que puedan ocasionar su disciplina y rendimiento académico.
33. Disponer de un espacio físico óptimo para poder desarrollar actividades académicas lúdicas y recreativas.

34. Recibir ayuda y orientación pedagógica y psicopedagógica cuando sea necesario.
35. A ser promovido al siguiente grado si cumple con los requisitos preestablecidos. Según acuerdo sobre evaluación y promoción institucional.

#### DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Al matricularse en la I.E.D. Rodrigo Galván de la Bastidas, los estudiantes adquieren los siguientes deberes.

1. Aceptar y acatar las normas establecidas en el reglamento institucional o Manual de Convivencia.
2. Leer, analizar, comprender e interiorizar el Manual de Convivencia, y asumirlo como norma de conducta y ejercicio de autonomía.
3. Asistir puntualmente a clases y a las actividades programadas por el plantel, bien presentado, aseado con los uniformes establecidos y conforme a la disposición de la institución.
4. Reconocer y respetar en los otros los derechos que exige para sí mismo.
5. Asumir y defender los derechos humanos, respetar los ajenos y no abusar de los propios.
6. Como miembro de la comunidad educativa, mantener relaciones constructivas, respetuosas y amables con los demás miembros de la comunidad.
7. Ser coherente con los principios de la Institución.
8. Seguir el conducto regular en la solución de problemas: Docente – Director de grupo – Coordinación – Orientación Escolar - Rectoría – Comité Escolar de Convivencia - Consejo Directivo, según el caso.
9. Abstenerse de realizar, promover o participar, sin la autorización de dirección y/o coordinación, cualquier género de ventas, rifas y negocios.
10. Respetar y defender los bienes propios, de los demás y de la Institución.
11. Evitar el uso de radios, celulares, sustancias y objetos para bromas en el espacio escolar.
12. En caso de sanción, conocer el proceso por el cual se le sanciona
13. Expresar con buen comportamiento en los lugares públicos su identidad como estudiante.
14. Solicitar a Secretaría del Plantel con dos (2) días de anticipación (Decr. 180 de 1981. Art. 15) los certificados constancias y documentos requeridos
15. Llevar oportunamente a los padres y/o acudientes, la información que se envíe a través de circulares o avisos.
16. Ser honesto en las relaciones con los demás y en sus actividades escolares, como presentación de evaluaciones y trabajos y en todas las circunstancias de la vida escolar.
17. Utilizar siempre un lenguaje adecuado y digno como expresión de respeto así mismo, a los demás y a la Institución.
18. Respetar de hecho y palabra a los miembros de la Comunidad Educativa, personal administrativo y de servicios generales.
19. Atender respetuosamente a los llamados de atención verbal y/o escrito.
20. Conservar siempre una actitud de respeto en los eventos que se realicen en la institución.

21. Portar y utilizar el celular u otro elemento electrónico bajo su responsabilidad, solamente en los momentos de descanso o receso escolar, pudiendo ser decomisado para que lo entreguen al padre de familia y/o acudiente cuando lo utilice en clase, eventos o ceremonias de comunidad.
22. Cumplir con exactitud el horario de entrada y salida de la Institución, cambio de clases y recreos.
23. Permanecer en el salón de clases, así no haya docentes y aceptar las sugerencias y orientaciones del monitor del grupo, observando una disciplina adecuada, para favorecer el proceso de aprendizaje personal y de los demás compañeros.
24. Participar activamente en todos los eventos que programe la institución, ya sean de tipo académico, cultural, religioso, recreativo o social.
25. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a las ausencias, contando a partir del primer día, la excusa respectiva, plenamente justificada ante dirección de grupo. En caso de enfermedad el alumno debe presentar la incapacidad médica sin exceder un 25% de la intensidad anual de las áreas o asignaturas.
26. Mantenerlas normas de higiene y de presentación personal.
27. Tener sentido de pertenencia con la comunidad educativa frente a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente.
28. Preservar el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
29. Evitar el tráfico o venta de alcohol, cigarrillo o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la institución.
30. Evitar el consumo de alcohol, cigarrillo o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la institución.
31. Respetar, valorar y comprometerse frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo (equipos, instalaciones e implementos)
32. Preservar el orden y aseo de las aulas y demás instalaciones; cuidando la planta física, equipos, muebles y enseres al servicio de la comunidad educativa y la formación de los educandos.
33. Entregar al finalizar el año escolar el aula de clase, pupitres y demás enseres confiados en perfecto estado.
34. Presentar ante el director de grupo las solicitudes de permiso firmados por el padre o acudiente.
35. Utilizar el uniforme de la Institución completo y limpio en todas las actividades programadas.
36. Uniforme de las alumnas: De diario: Jumper de cuadros rojos con verde, con escudos al lado izquierdo, escote en V, la altura del jumper es a la rodilla. La blusa con cuello camisera color blanco y en las mangas un bias de la tela del jumper, medias blancas altas debajo de la rodilla, zapatos negros, accesorios blancos o rojos pequeños. Uniforme de educación física: Falda short, verde policía cruzada con la identificación de la institución bordado suéter blanco, cuello verde y puño de la mangas y el escudo del colegio, zapatos tenis blancos y medias blancas altas debajo de las rodillas, accesorios blancos.  
Uniforme de los alumnos: Pantalón clásico azul turquí, zapatos clásicos negros, correa negra, camisilla blanca, medias largas turquíes. Uniforme de educación física: sudadera verde policía, suéter blanco con cuello verde y puños de la camisa, escudo del colegio, medias largas blancas y zapatos tenis blancos
37. Portar debidamente el uniforme de diario y de educación física, no utilizar maquillajes, piercing, joyas o adornos, labios y uñas pintadas. Se prohíbe el uso de prendas rotas, manchadas, desteñidas. Los

accesorios (moñas, cintillos, cola, ganchos) utilizados deben ser de color blanco, negro y de la tela del uniforme.

38. Cumplir con los deberes académicos y disciplinarios que supone el colegio, amparados por el Manual de Convivencia, por las normas legales emanadas del Ministerio de Educación Nacional y las señaladas en los fallos de la Corte Constitucional.
39. Los estudiantes deben conservar y cuidar las instalaciones del colegio para una adecuada preservación del medio ambiente.
40. Matricularse en las fechas y horarios estipulados por el plantel. El colegio no se responsabiliza en guardar cupos, en caso de no cumplir con el calendario oficial.
41. Cultivar los valores humanos, de autenticidad, la constancia en sus deberes, el espíritu de servicio y de solidaridad para con los demás, tolerancia, aceptación de la diferencia como fundamento de una sana y solidaria convivencia social
42. Adquirir y utilizar adecuadamente los útiles necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas.
43. Reparar el daño ocasionado a las instalaciones en los términos que la institución determine; el incumplimiento de ésta obligación ocasionará la suspensión y citación del padre o acudiente, mientras se cumpla con dicha reparación.
44. El servicio Social debe desarrollarse a través de actividades dentro de la institución y que vayan en pro del mejoramiento de ella.

#### ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Los estímulos se conciben como el reconocimiento, la recompensa o el premio para aquellos que sobresalen en su rendimiento, desempeño y comportamiento en forma íntegra. En la Institución se ofrecen los siguientes estímulos:

- Izada de bandera.
  - Menciones honoríficas
  - Reconocimiento público
  - Derecho de representar al Colegio en eventos a los cuales sea invitada la Institución.
  - Asignación para que reciban diplomas, medallas u otro distintivo, como reconocimiento a su rendimiento, comportamiento y colaboración.
- 
- **ARTICULO 2. DERECHOS DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA**

A éstos se tiene acceso una vez se firma la matrícula, comprometiéndose a respetar la filosofía institucional expresada en el Manual de Convivencia.

#### DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- a) Recibir oportunamente el Manual de Convivencia.

- b) Conocer amplia, clara y oportunamente las estrategias metodológicas, evaluativas y comporta mentales relacionadas con la formación integral de sus hijos.
- c) Recibir información oportuna acerca del rendimiento académico y comportamiento de su acudido.
- d) Reclamar reserva y discreción en el trato de los conflictos familiares que pueden incidir en el comportamiento de su acudido.
- e) Participar en equipos de trabajo acerca del P.E.I. y / o actividades programadas por los directivos.
- f) Formar parte activa de la escuela de padres y participar en convivencias.
- g) Hacer los reclamos necesarios y justos, de manera respetuosa, haciendo uso del conducto regular: docente, director de grupo, coordinador, rector, consejo académico y consejo directivo.
- h) Recibir atención respetuosa y oportuna por parte de directivos docentes y demás personas de la institución, en los horarios establecidos para tal fin.
- i) Elegir y ser elegidos para ser parte del consejo de padres y la asociación de padres de familia, según los mecanismos establecidos para ello.
- j) Participar en la evaluación institucional, a través de los voceros de cada uno de los grados.
- k) Solicitar en la coordinación los permisos requeridos para retirar a su hijo de la institución, presentando la justificación por escrito de dicha necesidad.
  
- l) Interponer recurso de reposición y apelación si a su acudido se le aplica una sanción académica y/o de convivencia.
- m) Estar informado acerca de cualquier decisión que tome la institución con respecto a la negación del cupo para el año siguiente o la cancelación de la matrícula.
- n) Proponer proyectos en forma individual o colectiva que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
- o) Ser invitado a dar o recibir charlas y talleres de formación personal o profesional.
- p) Solicitar por escrito respuesta a inquietudes o ayuda si lo requiere.
- q) Contar con personal idóneo y calificado para la educación de sus hijos.
- r) Conocer el pensum académico del grado que cursa su hijo.
- s) Ser informado del horario de atención al público de docentes y directivos docentes.
- t) Ser informado acerca de las faltas y sanciones cometidas por su acudido.
- u) Recibir, luego del tiempo establecido certificados, constancias y demás documentos solicitados a la institución.

#### DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Cumplir solidariamente con la institución educativa en la formación de sus hijos.
2. Acatar las normas establecidas en el Art. 7 de la ley general de la educación, Art. 3 del decreto 1860 y Arts. 10, 14, 23 y 39 de la Ley de Infancia y adolescencia.
3. Asistir con puntualidad a asambleas, talleres, entrega de Informes Valorativos y demás citaciones para la cual lo requiera la Institución.
4. Estar informado de las diferentes actividades programadas por los estamentos de la Institución y participar oportuna y eficientemente de ellas.

5. Firmar y devolver en la fecha indicada desprendibles, memorandos, citas y demás documentos enviados por la Institución.
6. Ser co-educador de su acudido, orientándolo para un sano descubrimiento personal y social.
7. Ser partícipe leal en el desarrollo del P.E.I. y otros Proyectos Educativos.
8. Comprometerse amplia y decididamente en el desarrollo de las actividades escolares de su acudido, dentro y fuera de la Institución.
9. Responder civil y económicamente por daños morales y/o físicos causados por su acudido a compañeros, docentes, directivos, administrativos, planta física, muebles o enseres de la Institución.
10. Realizar seguimiento y acompañamiento de las actividades académicas de su acudido, motivándolo para el buen aprovechamiento del tiempo libre.
11. Suministrar los útiles escolares necesarios para el óptimo desempeño escolar de su acudido.
12. Ser veedor de la asistencia puntual de su acudido a clase y toda actividad programada por la Institución.
13. Inculcar en su acudido los principios de respeto, consideración y gratitud hacia los docentes.
14. velar por el desempeño académico de su acudido, apoyando las actividades de recuperación y nivelación que programa la institución.
15. Ser comprometido y objetivo respecto a las apreciaciones sobre el proceder y las decisiones de los docentes
16. Mantener una actitud abierta al diálogo.
17. Informar al director de grupo sobre cambios notorios de conducta que observe en su acudido.
18. Brindar trato cortés, amable y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
19. A estudiantes, docentes, directivos y administrativos de la institución.
20. Respetar el conducto regular ante la formulación de un reclamo: docente, director de grupo, coordinador, rector, consejo académico, consejo directivo.
21. Justificar por escrito las inasistencias de su hijo a clases.
22. Respetar el horario de atención al público cuando requiera ser atendido por algún miembro de la comunidad educativa.
23. Responsabilizarse de las consecuencias que puedan afectar a su hijo por la omisión de los deberes que ha adquirido como acudiente.
24. Justificar personalmente o por escrito, ante el docente o el coordinador retrasos forzosos o inasistencia de su acudido al plantel.
25. Mantener constante diálogo con su acudido.
26. Cumplir responsablemente ante los compromisos económicos adquiridos con la Institución.

#### ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA.

- A. Exaltación pública por su colaboración en las actividades programadas por la Institución.
- B. Mención de honor por su colaboración constante y desinteresada durante el año lectivo con la Institución.

## ● ARTICULO 3: DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

### DERECHOS DE LOS DOCENTES.

1. Ser valorados y respetados por su trabajo en su papel de orientador, transmisor y formador de conocimientos.
2. Recibir una formación permanente que les permita estar a la vanguardia de los conocimientos y adelantos de la ciencia y de la tecnología.
3. Ser informado e informar oportunamente, todas las actividades que sean de su competencia o los involucre de alguna manera y de las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo y Académico.
4. Ser estimulado con los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Solicitar y obtener, por parte del Rector, el permiso para el cual está facultado cuando manifieste la causal para ello.
6. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, ni por distinciones culturales, religiosas, raciales, económicas o sociales.
7. Tener un lugar adecuado y dotado donde se permita el compartir y el trabajo de todos los docentes.
8. Ser notificado de las fallas que presente, de manera individual sin involucrar a terceros que no tienen que ver con el asunto.
9. Elegir y ser elegido en los órganos de participación del gobierno escolar.
10. Participar y ser oído en los eventos que generen toma de decisiones directamente relacionado con su trabajo.
11. Disponer oportunamente de los recursos para el buen ejercicio de su práctica pedagógica.
12. Acudir al Comité de Convivencia laboral cuando se sienta lesionado en sus derechos.

### DEBERES DE LOS DOCENTES.

1. Apropiarse del horizonte Institucional y velar por el alcance de las metas trazadas en él.
2. Velar y respetar la integridad personal de los estudiantes y demás personas de la institución.
3. Aceptar, de manera respetuosa, observaciones y sugerencias frente al ejercicio de su práctica pedagógica.
4. Construir y compartir conocimientos claros, actualizados acordes con los intereses y necesidades de los estudiantes y el medio.
5. Reflexiona sistemáticamente sobre su práctica pedagógica y su impacto en el aprendizaje de los estudiantes.
6. Participar activa y eficientemente en los diferentes equipos de trabajo con el fin de planear, diseñar, ejecutar y evaluar proyectos y sub-proyectos pedagógicos.
7. Citar y atender a los padres de familia en horarios asignados con el fin de informarlos sobre el rendimiento y comportamiento de sus acudidos.
8. Participar activamente de las reuniones de área programadas en el horario, con el fin de analizar y evaluar las actividades desarrolladas y generar planes de mejoramientos tendientes al alcance de las metas de calidad académica.
9. Asistir y participar puntualmente durante el año lectivo a todas las actividades curriculares y extra-curricular programadas por la Institución.

10. Mantenerse actualizado con el uso de las TIC.
12. Cumplir responsablemente con las actividades del quehacer pedagógico.
11. Mantener al día y organizado su preparador o guías de trabajo, plan de estudio, proyecto de área y demás materiales de apoyo que le facilite un buen desarrollo en su labor.
12. Evidenciar su capacidad de dominio curricular a través de la incorporación de directrices sectoriales, estándares básicos de competencias, lineamientos y transversalidad entre las diferentes áreas.
13. Presentar a Secretaría el informe del rendimiento académico de los estudiantes en el tiempo establecido.
14. Participar en la planeación evaluación institucional del P. E. I. y la implementación de proyectos pedagógicos.
15. Motivar y estimular permanentemente a los alumnos en el desarrollo de su aprendizaje.
16. Mostrar una actitud profesional y ética en el desarrollo pedagógico.
17. Detectar e informar sobre las dificultades que presenten los estudiantes, con el fin de mejorar y remediar dichas dificultades.
18. Dirigir y orientar las actividades de enseñanza de los estudiantes como ejemplo formativo.
19. Mantener organizado su ambiente de trabajo.
20. Presentar un plan organizado de trabajo con estrategias, acciones y recursos para el año académico.
21. Llevar una programación sistemática y optimizar el tiempo de sus clases.
22. Promover la autoevaluación de los estudiantes e incentivar los desempeños sobresalientes y excelentes.
23. Dar a conocer oportunamente a sus estudiantes la programación anual y el cronograma de las evaluaciones.
24. Hacer un uso responsable de los equipos e instalaciones de la Institución y mantenerlos en buen estado. Lo promueve con sus estudiantes.
25. Desarrollar las actividades de acuerdo con el calendario y la jornada escolar.
26. Apoyar el análisis de la autoevaluación institucional, la actualización del PEI y el desarrollo de nuevas iniciativas.
27. Custodiar la aplicación y el cumplimiento del Manual de convivencia en los diferentes espacios de la Institución.
28. Fomentar el respeto por los valores entre sus superiores, colegas y estudiantes.
29. Promover actividades que involucren a las familias en la formación integral de los estudiantes.
31. Cumplir eficientemente con su jornada laboral.

#### ESTÍMULOS A DOCENTES:

El objetivo de estos estímulos es hacer un reconocimiento e incentivar las prácticas docentes que contribuyen a mejorar la calidad de la educación en beneficio directo de los niños, las niñas y adolescentes que integran la comunidad educativa.

Los estímulos serán los siguientes:

- Ser elegido para la representación Institucional ante eventos citados por la Secretaría de educación Distrital y/o cualquier otra autoridad educativa.
- Recibir Mención Honorífica por sus elevados niveles de desempeño en las Competencias Comportamentales.

## DE LA REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

En la institución existirán básicamente tres órganos de representación de los estudiantes:

El Consejo de los estudiantes. (Decreto 1860/94, Art.29). Revisar Artículo 5 del Capítulo 3 de este Documento El personero de los estudiantes. (Ley 115/94 y Decreto 1860/94, Art.28).

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo. (Ley 115, Art 93).

- **ARTICULO 1. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

El Consejo de estudiantes es el cuerpo colegial integrado por cada uno de los representantes de los diferentes cursos de los grados académicos que ofrece la Institución y tendrá las siguientes funciones. (Art.29 del Dec.1860/94):

1. Tener su propia organización interna
2. Elegir entre los estudiantes del grado once el Representante que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
4. Promover actividades y proyectos que tiendan a la calificación y mejoramiento Institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódicos y morales
5. Representar a la Institución en encuentros interinstitucionales locales
6. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y representarlas a la dirección cuando sean requeridas
7. Revocar el mandato del representante de los estudiantes ante el Consejo directivo cuando sea el caso
8. Discutir las reformas al Manual de Convivencia y presentar por escrito sus observaciones
9. Revocar el mandato del Personero, previo plebiscito en cada uno de los grados

- **ARTICULO 2. DE LOS VOCEROS DE CURSO**

Son funciones de los voceros de curso las siguientes:

- Promover la armonía entre el director de grupo, profesores y estudiantes.
- Motivar a sus compañeros para el logro de los objetivos del curso mediante cumplimiento de sus funciones como estudiantes.
- Mantener informado al director de grupo sobre el comportamiento y la asistencia de sus compañeros de curso.
- Fomentar los buenos modales y el respeto por los demás.
- Velar por la buena presentación del curso, manteniendo un ambiente agradable y el cuidado de los muebles y decoración del mismo.

- Llevar la vocería ante el representante de los estudiantes en el Consejo Directivo, cuando se presenten necesidades y problemas en el curso, luego de haber agotado el conducto regular: profesor, director de grupo, coordinadores y Rector según el caso.
- Resaltar ante su director de grupo, los aspectos positivos de sus compañeros.

- **ARTICULO 3. DE LOS GUÍAS ESTUDIANTILES**

Son estudiantes de undécimo grado que gozan de gran respeto y consideración ante sus compañeros. Cumplen con una función de trabajo social. Son sus funciones:

Velar por el buen comportamiento de los estudiantes en las diferentes actividades fuera y dentro del colegio.

Colaborar con la disciplina en los descansos.

Informar al coordinador de convivencia, sobre los comportamientos inadecuados de algunos estudiantes en las diferentes actividades.

Los Guías Estudiantiles serán elegidos por la coordinación de convivencia, con la colaboración de los directores de grupo de undécimo grado.

- **ARTICULO 4. DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS. (Decreto 1860/94. Art.21, numeral 5)**

Es el organismo que agrupa a los egresados del colegio y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional, en el beneficio de los estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo.

## DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- ARTICULO 1. DEFINICIONES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA Y LOS DDHH Y DHR.

Son SITUACIONES TIPO I, II y III, toda conducta que la institución determine como lesivas para la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y establecidas por las normas legales vigentes, en especial las contempladas en la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) la Ley 1620 de 2013, el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, y los tratados internacionales con los que Colombia tiene Convenios. Estas situaciones están relacionadas directamente con CONFLICTOS, AGRESIONES, ACOSO, CIBER-ACOSO, VIOLENCIA SEXUAL, VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - 3.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - 3.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - 3.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - 3.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - 3.5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. Ciber acoso escolar (ciber-bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- **ARTICULO 2. CREACIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

De acuerdo con el Capítulo II del Decreto 1965 de septiembre de 2013: Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Son Componentes de la Ruta de Atención Integral: Promoción, Prevención, Atención, Seguimiento.

1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Aquí se promueve un estilo de vida saludable en niños, niñas y adolescentes, la sana convivencia y la educación para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Son acciones de promoción dentro de la Institución, los proyectos y actividades contemplados dentro de los Proyectos Pedagógicos Transversales, especialmente del PESC; y las actividades contempladas en los proyectos de GOBIERNO ESCOLAR y el PROGRAMA DE DIRECCIÓN DE GRUPO. Que contemplan la promoción de valores de convivencia, respeto y desarrollo de proyectos de vida.

## 2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Estas acciones se ejecutan a través de un proceso permanente de formación en procura del desarrollo integral del niño, de la niña y el (la) adolescente, cuyo fin es el de reducir en la convivencia, el impacto negativo que pueden tener las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. El campo de acción, está sobre los factores desencadenantes de la violencia, la cual puede encontrarse en la familia y espacios donde se desenvuelve el (la) menor, haciendo posible el origen de una conducta que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás, haciéndose evidente en el clima escolar.

Son Acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### 3. COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Estas acciones permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, activando así, el protocolo interno de la institución. Este componente involucra a los diferentes actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en el ámbito de su competencia únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional la institución.

El artículo 41 del Decreto 1965 de 2013 dice que para atender todas las situaciones se deben considerar dos formas:

Inmediata, una situación que deba resolverse en el instante:

Escuchar al inculcado en primera instancia por parte del docente que haya conocido de la misma, el estudiante debe explicar por escrito su falta y se hará la remisión al Coordinador.

El coordinador determinará si por la falta cometida, el estudiante debe asistir al servicio de orientación escolar y/o a citar al Comité Escolar de Convivencia, quien establecerá la gravedad de la falta y procederá a convocar a los padres o tutores del alumno para formularle cargos o acusaciones a que haya lugar, con el fin de que éste tenga la oportunidad de presentar la versión, pruebas o testigos para asumir su legítima defensa.

De acuerdo con los cargos que le impute el Comité Escolar de Convivencia y los descargos que haga el implicado, se tomará la decisión de aplicar una sanción disciplinaria que puede consistir en:

Mediata, es intención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia en la institución y que logra mitigar situaciones recurrentes.

Proyectos pedagógicos.

Pactos de aula

Planes de acción.

Trabajos pedagógico-formativos en el aula o en la institución.

Trabajos en casa.

#### ● ARTICULO 3. CATEGORIZACIÓN DE LAS SITUACIONES

Para categorizar una situación en TIPO I, II y III, deben ejecutarse tres actividades: Reconocimiento, Identificación y Activación.

## 1. RECONOCIMIENTO

El reconocimiento es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de las voces de las personas involucradas. Este proceso de reconocimiento muchas veces se realiza de manera inmediata al presenciar de manera directa o tener conocimiento de una situación específica. Sin embargo, es importante tener en cuenta los siguientes elementos para llevar a cabo el reconocimiento.

- a. Hacer una reconstrucción del acontecimiento con los detalles necesarios. Determinar qué fue lo que pasó. Escuchar a los involucrados.
- b. Identificación del ambiente o entorno en el que sucedieron los hechos y su posible influencia en los mismos.
- c. Reconstrucción de la situación, hecha a partir de las diferentes voces que están involucradas. Recoger testimonios, conversar con aquellos que estuvieron presentes. Estas acciones solo aplican para situaciones tipo I y II. Para las situaciones TIPO III la institución no realizará indagaciones y dará aviso a las instancias respectivas.
- d. Establecer los roles que asumen cada una de las personas en una situación que afecte la convivencia
- e. Se analizará el impacto de gravedad de la situación teniendo como criterios:
  - El grado de intencionalidad.
  - El grado de perturbación del servicio educativo.
  - La falta de consideración con la comunidad educativa al lesionar su integridad y buen nombre.
  - Reincidencia del comportamiento inadecuado: Estudios y análisis de antecedentes. Se hará una revisión de los antecedentes disciplinarios y académicos, analizando el libro de seguimiento del estudiante.
  - El riesgo en la integridad o en la vulneración de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos del estudiante o de otros miembros de la comunidad.
  - El nivel de ilegalidad de la situación.

## 2. IDENTIFICACIÓN.

Luego de finalizar el reconocimiento de la situación, de las personas y del contexto donde se llevó a cabo, es necesario identificar qué tipo de situación es, según la tipología que propone el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.

Identificar el tipo de situación permite pensar en las acciones de atención adecuadas y diferenciadas, así como garantizar la reparación, restitución y dignificación de los derechos. Además, permite generar procesos de mediación y diálogo, excepto en las situaciones TIPO III.

### 3. ACTIVACIÓN

La diferenciación entre los tipos I, II y III de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, permite la oportuna y adecuada atención. La tercera actividad que propone el componente es la activación, que da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo.

Se define un protocolo como un plan escrito y detallado de las actuaciones que el Establecimiento Educativo define y que va a desarrollar cuando se presenten cada uno de los tres tipos de situaciones.

De acuerdo con el tipo de agresión, la periodicidad de la misma y la gravedad, se clasifican en tres tipos:

#### ARTICULO 4. SITUACIONES TIPO I.

Son los conflictos manejados inadecuadamente y los que esporádicamente inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran Situaciones de TIPO I, las siguientes:

1. Incumplimiento al horario establecido en las actividades de la institución.
2. No traer los útiles escolares sin justificación.
3. Alterar las filas durante las actividades que la requieran.
4. No respetar el pupitre del compañero.
5. Entrar o salir del salón de clases sin el permiso del profesor.
6. Ausentarse del aula de clases o de la institución sin causa justificada y sin previa autorización.
7. Utilizar la sala de profesores para realizar actividades extracurriculares.
8. Masticar chicle o ingerir alimentos en clases.
9. Escribir en pupitres paredes o puertas.
10. Arrojar o tirar basura en cualquier sitio del colegio.
11. Interrumpir el buen desarrollo de la clase.
12. Sentarse o saltar en los pupitres o en sillas del docente.
13. Dar mal uso de la planta física y de todos los recursos materiales de la institución.
14. Usar audífonos en las diferentes actividades que ameritan atención.
15. Incurrir en conductas inapropiadas por fuera de la institución cuando porte el uniforme.
16. Indisciplina en actos cívicos, culturales, religiosos y deportivos programados por la institución.
17. Cometer actos de indisciplina en las distintas dependencias de la institución.
18. No entregar a tiempo la citación a padres de familia.
19. La ausencia injustificada del colegio dos o más veces durante el mismo mes.
20. Incumplimiento constante con la elaboración y entrega de trabajos y tareas.
21. Cometer fraude en cualquiera de las actividades de evaluación escolar.
22. Evadir las clases y actividades durante la jornada escolar.

23. Utilizar el servicio de orientación u otra dependencia de la institución para evadir clases.
24. No asistir a los programas de recuperación académica especiales planeados durante el año.
25. Llegar tarde a la institución o al aula de clases.
26. Promover, dentro de las instalaciones de la institución, juegos que impliquen apuestas económicas.
27. Presentarse a la institución sin el uniforme adecuado.
28. Usar maquillaje, esmalte de color, joyas y accesorios que no van con el uniforme.
29. Permanecer en sitios no autorizados como: Baños de profesores, corredores, oficinas, sala de profesores, en baños de estudiantes en horas de clases.
30. No asistir a las actividades programadas por la institución.
31. Emplear vocabulario incorrecto, trato irrespetuoso, desorden, juegos bruscos o juegos ofensivos.
32. Jugar en sitios no permitidos.
33. Combinar el uniforme de diario con el deportivo.
34. No presentarse ante la instancia institucional que requiera de su presencia.
35. Usar el uniforme en actividades diferentes a las programadas por la institución o despojarse de él al salir del plantel. Así mismo vestirse con el uniforme en los alrededores del colegio y sacarse la camiseta.
36. Portar revistas, láminas pornográficas.
37. Realizar una actividad diferente a la que se desarrolla en el aula.
38. El uso de celulares en el transcurso de las clases, sin la debida autorización del docente.
39. Salir del colegio sin autorización antes o después de la hora fijada.
40. Utilizar la tienda escolar y la biblioteca durante las horas de clases sin autorización previa.
41. Escribir, rayar o dibujar paredes, puertas ventanas, pupitres o sanitarios.
42. Consumir alimentos chicles u otros tipos de comestibles durante el desarrollo de las clases.
43. Portar el uniforme en sitios indebidos.
44. Destruir envases u otros utensilios de la tienda y restaurante escolar.
45. Tomar el nombre del colegio para participar en actividades sin previa autorización de la directiva.
46. El uso de aretes, accesorios y cortes de cabello exagerado en los varones. Así mismo uñas pintadas, maquillaje y accesorios innecesarios en las mujeres.
47. Promover desordenes internos y participar en ellos.
48. Permanecer fuera del salón.
49. Ausentarse del plantel, de actividades programadas o del aula, sin justificación y sin el debido permiso por las autoridades competentes.
50. Interrumpir o alterar el normal desarrollo de las clases con comportamientos no acordes con el perfil del estudiante.
51. Cambiarse de pupitre o de puesto sin la respectiva autorización del director de grupo o de otra instancia superior.
52. Atender visitas de personas ajenas a la institución en los predios de la misma.
53. Traer y utilizar implementos deportivos no autorizados por la institución.
54. El salir de la institución por sitios no destinados para ello (Muros)
55. Insultos y agresiones verbales con o sin contenido sexual.
56. Gestos o actos irrespetuosos con o sin connotación sexual.

57. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
58. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
59. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
60. Comentarios o apodosos homofóbicos o sexistas
61. Mensajes sexuales ofensivos, escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres
62. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.
63. La calumnia y la injuria en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del plantel.
64. Reiterado mal comportamiento después de agotar el procedimiento de formación y estrategias de mejoramiento.
65. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción disciplinaria, o que atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la institución.
66. Propiciar o participar en riñas o discusiones en la institución o en o predios aledaños.
67. Atentar contra cualquier vehículo parqueado en la institución.
68. Comportamientos o actitudes que atenten contra el valor de la sexualidad personal y comunitaria.
69. Hacer comentarios negativos sobre un miembro de la comunidad educativa por su orientación sexual.
70. Emplear vocabulario incorrecto, trato irrespetuoso, desorden, juegos bruscos o juegos ofensivos.
71. Portar revistas, láminas pornográficas.

PARÁGRAFO: La reincidencia en tres faltas leves, conlleva a que se convierta en una falta grave.

- ARTICULO 5. SITUACIONES TIPO II.

Son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar, (bullying) y ciber-acoso (Ciber bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, y que cumplan con alguna de las siguientes situaciones:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin que se genere incapacidad para cualquiera de los involucrados.

Se consideran Situaciones TIPO II, las siguientes:

1. Presentar un bajo rendimiento académico por negligencia permanente, desaprovechando todos los recursos que se le brindan para su superación.

2. Incurrir en fraudes en los trabajos y las evaluaciones.
3. La reiteración Hasta tres (3) veces de Situaciones Tipo I después de agotar el procedimiento de formación y estrategias de mejoramiento.
4. Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución.
5. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física y moral de las personas que conforman la comunidad educativa.
6. El uso del vocabulario inadecuado en las relaciones interpersonales.
7. Agresiones a través de las redes sociales o utilizando cualquier recurso tecnológico.
8. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
9. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el Ciber bullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
10. Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
11. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
12. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
13. Porte y distribución de material pornográfico.
14. Excluir o discriminar a un miembro de la comunidad educativa por su orientación sexual.
15. Agredir o violentar verbal, psicológica o físicamente, a compañeros y/o miembros de la Comunidad Educativa de la Institución, dentro o fuera de ella.
16. Realizar actos de intimidad sexual por parte de los estudiantes y empleados en las instalaciones de la Institución y en lugares públicos.
17. Formar parte de pandillas dentro o fuera de la Institución, que atente en contra de la Comunidad Educativa.
18. Divulgar y transmitir obscenidades (Pasquines, grafitos, videos, página web, Facebook, etc.)
19. Incumplir las normas de seguridad en las situaciones que ello lo amerite, dadas a conocer por los docentes, directivos u otros miembros de la comunidad.
20. Propiciar y participar en acciones de irrespeto hacia los docentes atentando contra la dignidad como: colocar chicles en la silla, tirar papeles, poner sobrenombres, etc.
21. Extorsión, amenaza, intimidación, agresión verbal o física, dolosa a docentes, compañeros u otros miembros de la comunidad educativa a través de cualquier medio.
22. Las riñas ya sean dentro o fuera de la Institución cuando se portan los uniformes del plantel.
23. El porte de armas blancas o de fuego y de todo artefacto que a criterio sea considerado un arma.
24. La práctica de satanismo, el uso de tablas guijas y demás actos que atenten contra el normal funcionamiento de la institución y la integridad física y moral de sus integrantes.
25. Burlarse del compañero mientras expone o responde a preguntas del docente durante las clases.
26. Burlarse del docente dentro y fuera del aula de clases.
27. Participar o crear situaciones que atenten contra la integridad física y/o moral de cualquier persona que se encuentre dentro del plantel o fuera de él.
28. 41. Agresión física verbal o escrita a directivos, docentes u otras personas que hagan parte de la comunidad educativa.

29. Inducir a realizar prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas, que atenten o violen la libertad sexual de las personas.
30. Cometer actos de acoso o intimidación repetida e intencional contra otro estudiante.
31. Traer la institución, circular o vender material y publicaciones que atenten contra la moral, edad y/o sensibilidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
32. Destruir los bienes de la Institución Educativa Distrital Rodrigo Galván de la Bastidas o de otros Planteles cuando asistan estudiantes a otras instituciones en representación del colegio.
33. Actos vandálicos que atenten contra los bienes de la institución y de quienes laboran en ella o pongan en peligro la integridad física de las mismas.
34. Evasión reiterada de la institución educativa, con el fin de realizar actividades diferentes a las académicas y que atenten contra la integridad de sí mismo, de otro y de los miembros de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa y en general.
35. Asistir al plantel o a las actividades programadas dentro o fuera de éste en estado de embriaguez, o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes; y/o consumirlas dentro de él.
36. Disponer o apropiarse irregularmente de dinero, prendas y materiales ajenos.
37. Utilizar sin autorización el nombre de la institución para cualquier tipo de actividad.
38. Falsificar o utilizar documentos, firmas papelería y sellos de la institución para cometer fraude.
39. La violación de los protocolos de seguridad en la red informática de la institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar información y obtener información confidencial de la institución.
40. Sustraer, falsificar, copiar o intento de la misma en trabajos, evaluaciones y/o tareas, violación de derechos de autor y propiedad intelectual, copia de software, falsificación de firmas, etc. Encubrir a alguien en alguna de las formas graves de irrespeto aquí mencionadas, es también un acto irrespetuoso y de deshonestidad con la comunidad.
41. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción disciplinaria, o que atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la institución.
42. Utilizar el buen nombre de la institución en actividades inadecuadas o en sitios públicos donde se vea comprometida la imagen del colegio.
43. Atentar contra cualquier vehículo parqueado en la institución.
44. Encubrir faltas dentro y fuera del plantel educativo por compañeros que atenten contra la institución.
45. Encubrir faltas graves de sus compañeros callando u omitiendo información.
46. La práctica de juegos de azar dentro de la institución educativa.
47. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción disciplinaria, o que atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la institución.
48. Promover la desmovilización, rebeldía y saboteos contra las orientaciones de los profesores y de los directivos dentro y fuera de la institución.
49. Sobornar o extorsionar a compañeros, profesores, personal administrativo, directivos o de servicios generales.

PARÁGRAFO 1: El estudiante o su representante asumirá todos los gastos y reintegro de aquello que dañe o rompa. En caso de agresión física el agresor deberá asumir todos los gastos y responsabilidades civiles y penales que acarreen, (medicamentos, consulta médica, exámenes, etc.)

- ARTICULO 6. SITUACIONES TIPO III.

Son las situaciones de agresión escolar que se constituyen presuntamente en delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o se constituya en cualquier otro delito definido en la ley penal colombiana.

(Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente - Art 40, Decreto 1965 de 2013).

Como ejemplos de situaciones tipo III se tienen aquellas donde se haya presentado homicidio; acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en el Título IV del Libro 11 la Ley 599 de 2000; secuestro; extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura; desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente) que sean constitutivas de presuntos delitos:

Se consideran situaciones de tipo III:

1. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
3. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
4. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
5. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
6. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
7. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
8. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
9. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
10. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
11. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
12. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
13. Incurrir en conducta que constituya contravención o infracción contempladas en la ley penal colombiana.

14. Incitar a sus compañeros a la prostitución o a participar en asuntos ilícitos.
15. Realizar actos de vandalismo y acoso sexual comprobado.
16. El hurto comprobado de bienes de cualquier índole dentro del plantel.
17. Todos los demás actos que a juicio de la institución atenten contra la moral el buen orden y la disciplina de la institución.

PARÁGRAFO 1: 3 faltas graves o 2 muy graves, serán causal de justificación para la cancelación de matrícula y perdida del cupo en la institución.

PARÁGRAFO 2: los delitos establecidos en la justicia penal serán remitidos a las autoridades competentes para que se proceda en consecuencia.

#### ● ARTICULO 7. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se considerará: la edad, situación y circunstancias familiares, sociales y personales del/la estudiante.

Toda circunstancia que denote una SITUACIÓN cualquiera sea su naturaleza, deberá generar un informe escrito en el libro de seguimiento, el cual será informado al apoderado y firmado por el docente, coordinador o docente orientador que lidera el proceso, el estudiante y su apoderado.

Al momento de aplicar medidas formativas y correctivas, se tendrán en cuenta las situaciones atenuantes o agravantes que incurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

##### 1. Situaciones atenuantes.

- No haber transgredido normas anteriormente.
- Reconocimiento oportuno de la conducta nociva.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- La modificación de conducta mostrada durante un periodo definido.

##### 2. Situaciones Agravantes.

- La reiteración de la conducta nociva.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro escolar (Ley de Violencia Escolar).
- El daño u ofensa a compañeros/as de menor edad o recién incorporados al colegio.
- Conductas que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las conductas que atenten contra el derecho a la no discriminación, así como por padecer discapacidad física o por cualquier otra condición personal o circunstancia social (Discriminación Arbitraria).

- ARTICULO 8. PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III.

#### 1. PROTOCOLO GENERAL PARA SITUACIONES TIPO I

Una vez categorizada la situación, determinándose que es una situación tipo I, el docente presente al momento de la falta y/o el director de grupo notificado, debe seguir el siguiente protocolo de atención inmediata:

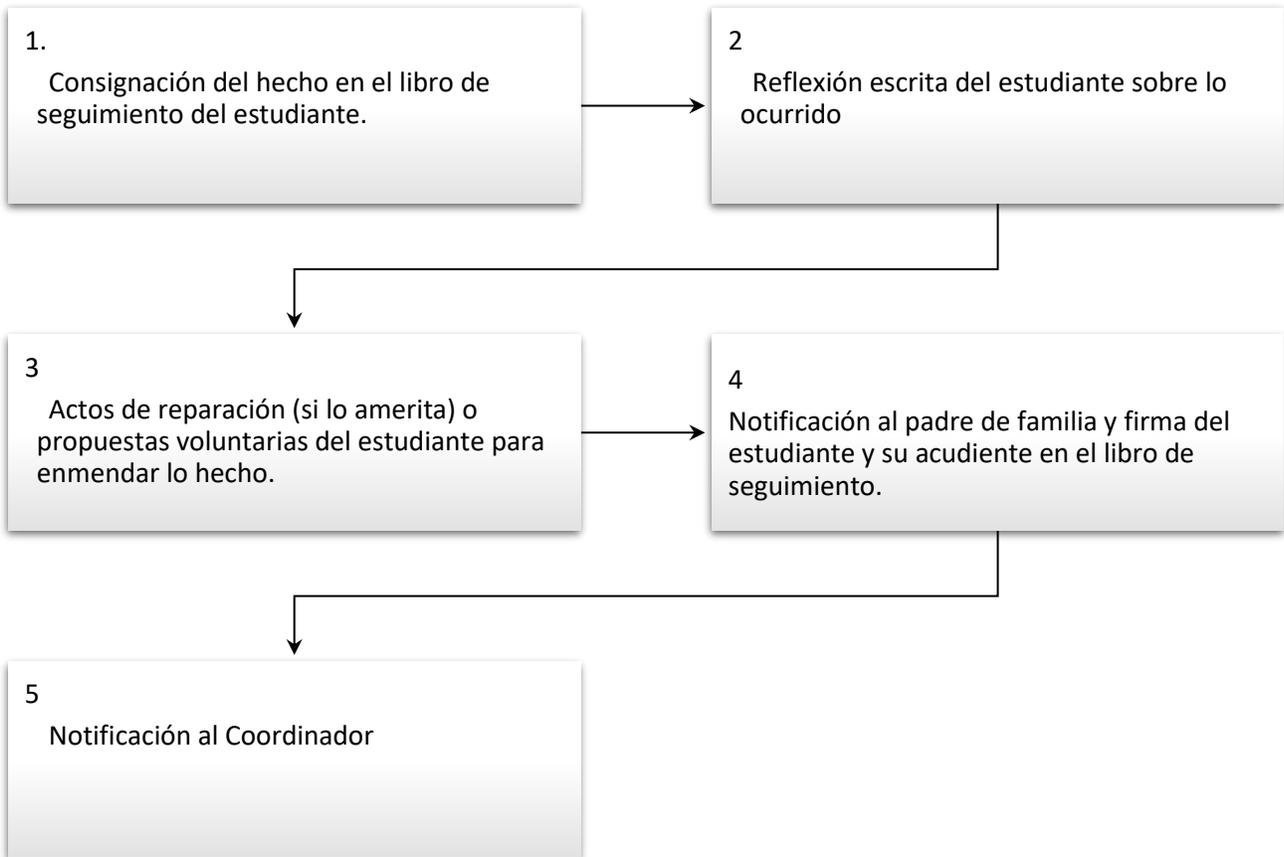
1. Analizar las causas que dieron lugar al hecho.
2. Determinar las responsabilidades y roles de los participantes del hecho (victimario, víctima y testigos).
3. Trabajar con el grupo la idea de no aceptación de la actitud del victimario, evitando que ésta sea aceptada, admirada y respetada. Si una falta es cometida frente al grupo, éste debe ser parte de la reparación e informado de la sanción.
- 4 Establecer la responsabilidad de testigos, víctima y terceros, concientizando al grupo de la importancia del cuidado mutuo.
5. Establecer y llevar a su ejecución, acciones reparadoras, las cuales deben ser objeto de seguimiento y control; entre ellas están:
  - a. El diálogo efectivo entre quienes pelearon o entraron en conflicto propiciando la expresión asertiva de los sentimientos.
  - b. Analizar el grado de compromiso de los protagonistas del hecho y hacerlos consciente de ello.
  - c. Hacer que pidan disculpas.
  - d. Propiciar y permitir un espacio de reflexión al estudiante que lo requiera.
  - e. Escuchar propuestas de solución por parte de los protagonistas del conflicto.
  - f. Establecer una estrategia de reparación individual y/o colectiva según sea necesario.
  - g. Firmar en el libro de seguimiento un Compromiso de no agresión, acordando que ésta anotación debe ser respetada y es de obligatorio cumplimiento. El incumplimiento de éste acuerdo generará el llamado inmediato del acudiente del estudiante por parte del Director del grupo, quien le notificará que en caso de una TERCERA REINCIDENCIA en una situación tipo I le generará la aplicación del Protocolo para aplicación de correctivos de situaciones TIPO II.

Todo el proceso debe quedar consignado en el libro único de registro y seguimiento de procesos académicos y de convivencia, siendo responsabilidad del profesor y/o Director de Grupo que atienda la situación realizar el respectivo reporte a la coordinación de convivencia.

En caso de no aceptación sin justificación de las anteriores medidas disciplinarias, el Coordinador de Convivencia citará al acudiente para firmar un Acta de compromiso. Que será objeto de seguimiento por parte de la coordinación y por el padre de familia.

Cuando el Compromiso suscrito por estudiante y padre de familia no se cumple, y/o cuando una Situación Tipo I se comete reiteradamente (Una tercera vez), se constituye en Situación Tipo II según análisis que haga el Comité Escolar de Convivencia.

Antes de culminar cada periodo académico, el Director de grupo deberá evaluar la condición de convivencia de su grupo de acuerdo a los reportes que aparecen registrados en el libro único de seguimiento de procesos Académicos y de Convivencia y entregar un informe del mismo de las situaciones de convivencia que se presentan en su grupo al coordinador de convivencia, la coordinación académica y el rector, las cuales servirán como insumos para las reuniones del comité de convivencia institucional. Es importante COMUNICAR oportunamente estas situaciones, la mejora o la reincidencia a los Padres de Familia, dejando evidencia de esta comunicación en el libro de registro Único.



## 2. PROTOCOLO GENERAL PARA SITUACIONES TIPO II Y III

Una vez categorizada la situación, la institución deberá trabajar en tres líneas de acción inmediatas en las situaciones TIPO II y TIPO III, VALORACIÓN, COMUNICACIÓN, ACCIONES DE PROTECCIÓN Y/O CORRECCIÓN.

## *VALORACIÓN*

El proceso de Valoración consiste en la recolección y triangulación de la información que sirva para documentar debidamente la situación o para la documentación de acciones futuras, si fueran necesarias. De este proceso se realizará un informe totalmente documentado.

## *COMUNICACIÓN*

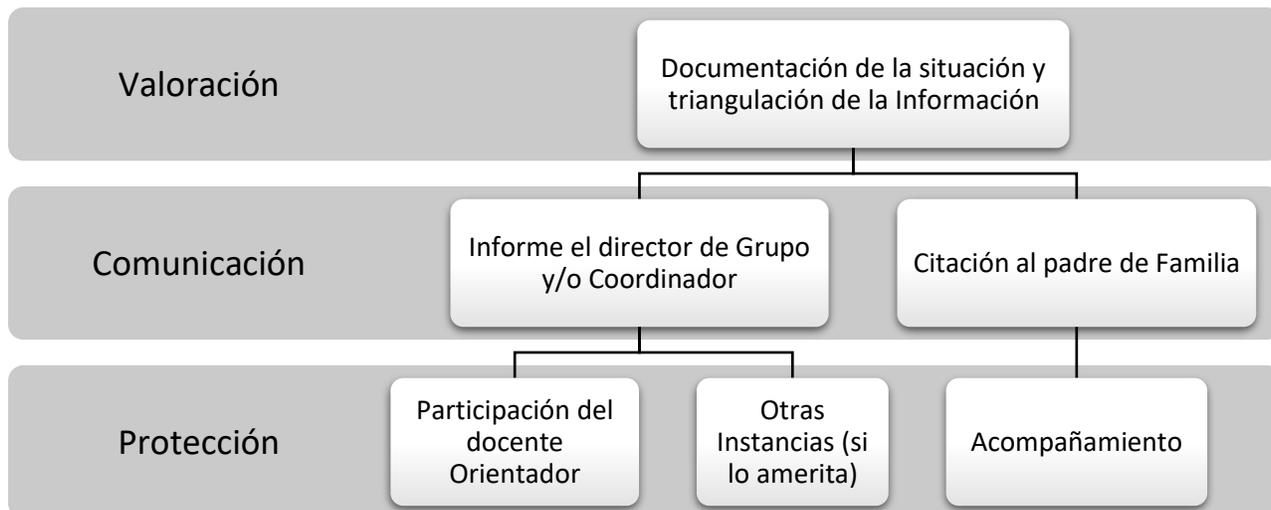
Terminado el proceso de Valoración debe comunicarse la situación y las acciones inmediatas al Director de Grupo, al Rector y a los Padres o Representantes legales del estudiante, diligenciando para ello un comunicado de situaciones en el que quede constancia que todos los involucrados en el proceso formativo están enterados de la situación y de las acciones inmediatas.

La comunicación con los Padres debe coincidir con la entrevista de valoración procurando siempre apoyar a los Padres en el Proceso ya que debe existir una relación de corresponsabilidad entre Padres e Institución.

## *PROTECCIÓN*

Las acciones de protección Y/o de corrección dependen del tipo de situaciones, se favorecerá siempre a las víctimas en los casos de bullying y Ciber bullying o de hostigamiento y se proporcionará además de la sanción la orientación y el apoyo necesario para los victimarios procediendo a realizar los respectivos reportes a las instancias correspondientes de acuerdo a la categorización de la situación.

Las acciones protectoras y preventivas pueden aplicarse en forma gradual y será muy importante mantener una continua comunicación con la familia del menor dado que ellos serán responsables del proceso, garantizando en todo momento potenciar la seguridad del estudiante en condición de víctima y de regular las acciones del estudiante en condición de agresor.



### 3. PARA SITUACIONES TIPO II

Luego de categorizar una situación como TIPO II, el docente presente durante la misma y/o el director de grupo notificado de ella, la pondrán en conocimiento del COORDINADOR, quien dará curso a la aplicación del Protocolo de atención Inmediata de éste tipo de situación, dando cumplimiento a:

1. Valorar y analizar las causas que dieron lugar al hecho.
2. Determinar las responsabilidades y roles de los participantes del hecho (victimario, víctima y testigos).
3. Establecer la responsabilidad de testigos, víctima y terceros, concientizando a los estudiantes de la importancia del cuidado mutuo.
4. Preparar un informe de la valoración de la situación con sus respectivos soportes, el cual se considerará en la reunión del comité de Convivencia escolar.
5. convocar al comité de convivencia escolar.
6. Comunicar a los padres de los estudiantes involucrados la situación, recordando el protocolo que se desarrollará para su atención. Estos procesos de Comunicación deben de registrarse en formatos de seguimientos especiales y en el libro único de seguimiento académico y de convivencia.

El comité de convivencia continuará el protocolo de atención MEDIATA de la siguiente forma:

1. El coordinador de convivencia informará a los convocados la situación objeto de análisis y los documentará usando el informe preparado en la valoración previa realizada y verificada por él.
2. El comité de convivencia analizará la situación y procederá a determinar según el caso:
  - 2.1. Acciones reparadoras, las cuales deben ser objeto de seguimiento y control; entre ellas están:

- a. El diálogo efectivo entre quienes pelearon o entraron en conflicto propiciando la expresión asertiva de los sentimientos.
- b. Analizar el grado de compromiso de los protagonistas del hecho y hacerlos consciente de ello.
- c. Hacer que pidan disculpas.
- d. Escuchar propuestas de solución por parte de los protagonistas del conflicto.
- e. apoyarse en el grupo de estudiantes y/o en el docente orientador, procurando que los estudiantes involucrados aprendan acciones reparadoras de sus pares o compañeros.
- f. Otras que el comité considere viables y formativas.

2. Establecer una estrategia de reparación individual y/o colectiva según sea necesario.

3. Acciones preventivas que sirvan de ejemplo para toda la comunidad estudiantil.

4. Acciones correctivas, Citando al padre, madre y/o acudiente del alumno implicado ante la COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA donde firmará, en compañía de su acudido, un ACTA DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA o Compromiso de no agresión y de modificar positivamente su comportamiento so pena de ser sancionado con suspensión de 3 días hábiles con ejecución de trabajo social asignado por la Coordinación de Convivencia. De estos protocolos de atención de situaciones de convivencia deberá levantarse acta por parte del comité de convivencia con los respectivos soportes y tratamientos de atención.

5. La valoración de comportamiento para el estudiante que sea sancionado por instancias por una situación tipo II será de BAJO.

En caso de conflictos, Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.

Para tal efecto, en los grupos se pueden formar estudiantes que cumplan el papel de mediadores.

Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.

Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.

Firmar un Acta de compromiso con la familia, sobre la observancia de buen comportamiento futuro, y de determinar su incumplimiento, cambio de ambiente escolar Semi-escolarizarlo, o retirarlo inmediata y definitivamente del plantel cancelándole la matrícula, para lo cual podrá interponer los recursos de reposición ante rectoría o de apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

Mientras se toma la decisión final sobre los recursos presentados por el alumno, puede continuar asistiendo al plantel hasta que quede en firme la misma. En casos que la falta lo amerite, el coordinador puede determinar que el o los estudiantes implicados, deben permanecer suspendidos hasta la reunión del COMITÉ

DE CONVIVENCIA, citación esta que debe darse en los próximos cinco (5) días hábiles después de cometida la falta grave.

Para la cancelación de la matrícula, el Comité Escolar de Convivencia presentará un Acta con lo actuado en el proceso disciplinario al alumno, y las respectivas recomendaciones ante rectoría.

El Rector reunirá el Consejo Directivo para que por Acuerdo, aplique la sanción de cancelación de matrícula, y rectoría la dejará en firme mediante Resolución, la cual será notificada al alumno y su tutor.

#### *EN CASO DE REINCIDENCIA*

A. En caso de reincidir en una situación TIPO II, luego de firmar Acta de Compromiso de Convivencia, se hará efectiva la SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR TRES (3) DÍAS HÁBILES CON EJECUCIÓN DE TRABAJO SOCIAL asignado por la Coordinación de Convivencia. Durante el tiempo de la suspensión el estudiante deberá acogerse a los desajustes académicos que la sanción le ocasiona, por lo tanto deberá realizar actividades de recuperación. Esta acción correctiva podrá asignarla el coordinador de convivencia remitiendo el registro de la acción al comité de evaluación para anexarla al seguimiento del estudiante.

B. Si el estudiante, después de haber cumplido la sanción de suspensión asignada por el coordinador, incurre de nuevo en situaciones tipo I o situaciones TIPO II, se procederá a citar a los padres o acudientes para comunicar la condición de su acudido, quedando sentada una MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN Y SUSPENSIÓN POR 3 DÍAS HÁBILES con ejecución de trabajo social asignado por la Coordinación de convivencia, SO PENA DE CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR SI REINCIDE EN LA MISMA SITUACIÓN O INCURRE EN OTRA. Estas acciones correctivas serán asignadas por el comité de convivencia previa reunión y estudio del caso, dejando registrado en acta la decisión del comité.

#### 4. PARA SITUACIONES TIPO III.

Por considerarse estas situaciones TIPO III de carácter riesgoso para la salud de los estudiantes involucrados en la situación y para la comunidad en general se requiere atención inmediata de la misma y comunicación pertinente a las instituciones externas que darán continuidad a los protocolos institucionales. La Institución atenderá estas situaciones de la siguiente manera:

1. El docente, director de grupo o persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación TIPO III deberá dirigirse ante el coordinador de convivencia, quien será el encargado de recepcionar la información, dejando constancia de la misma.
2. Si el estudiante es sorprendido infraganti deberá ser presentado ante el coordinador de convivencia quien iniciara el protocolo de atención, recibiendo la información con quien lo encontró de forma escrita.

3. El coordinador le otorgará la oportunidad de expresión al estudiante involucrado escuchando sus descargos y aceptando las pruebas que este le presente para su defensa. Se levantará acta de descargos del involucrado con sus correspondientes firmas.
4. El coordinador categorizará la situación comunicándole al o los involucrados la misma y el protocolo de atención de esta situación, de igual forma citara al acudiente del estudiante para comunicarle la situación en la que incurrió su acudido y recordarle el protocolo de atención.
5. Notificar por escrito ante el ente Institucional correspondiente (Policía de menores, Bienestar Familiar, Fiscalía, Personería, Defensor del Pueblo u otro) la situación presentada con o sin los respectivos soportes. A partir de éste momento la situación será manejada por el ente externo, no siendo responsable la institución de los Protocolos que las otras instituciones asuman.

Dependiendo del grado de perturbación de la situación, de su trascendencia para la comunidad y del tiempo de respuesta de los entes externos, la institución educativa también podrá desarrollar atención mediata de la siguiente forma:

6. El coordinador convocará de emergencia, al comité de convivencia, el cual atenderá la situación incluyendo acciones entre las cuales pueden ser:
  - a. Escuchar al coordinador de convivencia el informe de la situación y verificar el debido proceso en la validación de la información presentada.
  - b. Escuchar al estudiante involucrado en presencia de su acudiente o Padre de Familia analizando el grado de compromiso de los protagonistas del hecho y haciéndolos conscientes de la gravedad y penalidad del mismo.
  - c. Escuchar a terceros que proporcionen información y pruebas que permitan tener más elementos de juicio.
  - d. Notificar por escrito ante el ente Institucional correspondiente (Policía de menores, Bienestar Familiar, Fiscalía, Personería, Defensor del Pueblo u otro) la situación presentada con los respectivos soportes.
  - e. Aplicar acciones de atención inmediata entre las cuales se pueden contemplar:
    - Desescolarización inmediata del estudiante dentro de la institución hasta cuando se le defina la condición penal por parte del ente institucional que resuelve el caso. Esta acción correctiva le permitirá al estudiante trabajar paralelamente a sus compañeros en un espacio diferente al aula con guías y talleres siendo su deber ayudarse de compañeros tutores en horas diferentes a las escolares, respetando el plan de trabajo asignado por la coordinación académica.
    - Desescolarización inmediata del estudiante fuera de la institución hasta cuando se le defina la condición penal por parte del ente Institucional que resuelve el caso. La desescolarización es una acción correctiva que consiste en que el estudiante podrá desarrollar su formación académica en la Institución, en el año lectivo en curso, a través de talleres y guías de trabajo asignadas por los docentes, las cuales ha de desarrollar en su casa. Estas le serán entregadas al estudiante por la Coordinación Académica, quien le establecerá el cronograma de devolución y evaluación de las mismas. El estudiante no podrá asistir a las actividades

académicas en el aula de clases, ni a ninguna actividad de la institución fuera de ella, y asistirá a la Institución, únicamente en el horario y fechas concertadas por la Coordinación Académica. Matricula en observación y suspensión por ocho días hábiles, asumiendo los desajustes académicos correspondientes mientras el ente institucional defina la condición penal del estudiante.

La no graduación en la ceremonia. Exclusión de la ceremonia de graduación para el caso de los estudiantes que estén cursando grado quinto de básica primaria o grado once de educación media

Cancelación de la matrícula y del cupo de forma inmediata.

Cualquier otra que el comité considere.

f. Una vez el ente institucional externo resuelva el caso penal del estudiante y el comité de convivencia escolar conceptúa que es viable darle una nueva oportunidad al estudiante podrá seguir sus estudios en condición de MATRICULA EN OBSERVACIÓN, so pena de cancelarle en cualquier momento del año el cupo si el estudiante incurre en una nueva o reincide en una situación de convivencia de cualquier tipo.

g. La valoración de comportamiento para el estudiante que sea sancionado penalmente por una situación TIPO III será de BAJO, para los demás estudiantes que son remitidos al comité de convivencia escolar por situaciones tipo I y TIPO II la valoración de comportamiento será ACEPTABLE.

h. El colegio podrá reservarse el derecho de admisión para el año siguiente para aquellos estudiantes que fueron reportados a comité de Convivencia Escolar, dado que demuestran no acogerse a la normatividad institucional poniendo en riesgo su integridad y la de otros miembros de la comunidad educativa.

i. Todas las acciones correctivas del COMITÉ DE CONVIVENCIA que involucren decisiones de situaciones TIPO III deberá tener el aval del consejo Directivo de la Institución.

El plantel tiene a disposición de la comunidad educativa, un directorio con los teléfonos actualizados de las entidades y personas que forman parte del sistema nacional y regional de convivencia escolar como son: los de la Policía Nacional, el responsable de seguridad de la Secretaria de gobierno municipal, distrital y departamental, Fiscalía General de la Nación en su Unidad de infancia y adolescencia, Policía de Infancia y adolescencia ,Defensoría de familia, Comisaria de familia, Inspector de policía, ICBF, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz roja, Defensa civil, de los comités de convivencia municipales, distritales y departamentales, de los padres de familia o acudientes de los alumnos matriculados en el establecimiento educativo.

A pesar de que el plantel remita casos de convivencia escolar a otras instancias externas, el mismo adoptará de manera inmediata medidas propias tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, dejando constancia de lo actuado.

PARÁGRAFO: El debido proceso se sigue a partir de la aplicación del Protocolo de atención para situaciones tipo I y II. La Institución no está obligada a recoger pruebas en los casos de situaciones TIPO III ya que son de competencia de Instituciones Externas (Guía 49 del MEN).

PARAGRAFO 2: Se seguirá el mismo proceso Disciplinario para casos de Bajo Rendimiento Académico, previo concepto de la comisión de evaluación y promoción, quienes podrán sugerir al consejo directivo la cancelación de matrícula basados en las siguientes sentencias de la corte constitucional.

SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE TUTELAS AL RESPECTO.

- a. No se vulnera el derecho a la educación (D. E.) por pérdida del año (T- 092 03-03-94)
- b. No se vulnera el (D. E.) por sanciones al mal rendimiento (T- 569 07-12-94)
- c. No se vulnera el (D. E) por normas de rendimiento y disciplina (T 316 12 -07-94)
- d. No se vulnera el (D. E ) por exigencia de buen rendimiento (T- 439 12 -10-94)
- e. No se vulnera el (D. E.) por la exclusión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina (T 439 12 -10-94)
- f. El derecho a la educación lo viola el estudiante que no estudia, porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la Institución (ejemplo cuando un estudiante comete un delito).

● **ARTICULO 9. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS.**

Los alumnos y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a la instancia presuntamente responsable de la violación de su debido proceso, si se considera que la respuesta no es satisfactoria, debe acudir con la respuesta y la petición por escrito a las siguiente autoridades:

- El docente y/o funcionario.
- El director de grupo.
- La Coordinación de convivencia.
- El Comité de Convivencia Escolar.
- El Consejo Directivo.

Los reclamos se aceptaran hasta cinco (5) días hábiles después de entregada la decisión de la instancia que desarrolla el protocolo.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de diez (10) días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

## ● ARTICULO 10. EDUCACION INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL

El Manual de Convivencia tiene su fundamento legal en la Constitución política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, algunos decretos gubernamentales y jurisprudencia sobre la materia.

Ley 1346 del 2009 aprueba la “convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con Discapacidad”.

Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.

### **EDUCACION INCLUSIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL**

La Educación Inclusiva como enfoque diferencial se fundamenta en los Derechos Humanos y permite fomentar acciones que den respuesta a las necesidades, condiciones y situaciones de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, y así poder eliminar las barreras y permitir conocer la diversidad como elemento del proceso enseñanza- aprendizaje. Por eso al momento de definir la inclusión es importante tener en cuenta:

- La inclusión responde al llamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) según la cual ninguna persona podrá ser objeto de discriminación o segregación y todos los individuos tienen derecho a la educación en igualdad de oportunidades.
- La inclusión es un proceso, no un resultado, la inclusión constituye un movimiento constante hacia el logro de procesos.
- La inclusión supone la participación efectiva y el aprendizaje exitoso de todos los estudiantes, tiene que ver con cómo, dónde y por qué y consecuencias con que educamos a los estudiantes.
- La inclusión exige la identificación y la eliminación de barreras que impidan la participación y el libre desarrollo de todos los miembros de la comunidad educativa.
- La inclusión enfatiza en la necesidad de priorizar una atención especial a aquellos estudiantes que podrían estar en circunstancias de vulnerabilidad.

### **Derechos de los estudiantes**

Recibir el acompañamiento especial que su caso por Dificultades, por situación de índole personal y/o emocional requiera por parte de la Institución.

### **Ruta de Atención Decreto 1421 del 2017**

Difundir la información de la oferta en los diferentes niveles educativos, fecha de inscripción y matrícula.

- **Solicitud del Cupo.**
- **Formalización de matrícula.**
- **Bienvenida y Acogida.**
- **PIAR primera parte**
- **Caracterización en SIMAT**
- **Creación de historia escolar.**
- **Valoración Pedagógica.**
- **PIAR Segunda parte.**
- **PIAR anexo 3**
- **Informe anual de competencias.**

## **POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE INCLUSIÓN EDUCATIVA:**

El Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, busca hacer realidad la atención educativa a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Se define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. Lo anterior implica proponer estrategias que aporten a disminuir los índices de deserción y reinicio de año que actualmente presenta la población. Así como el trabajo articulado con sus familias y cuidadores. La IED Rodrigo Galván de la Bastidas está en la implementación de una educación inclusiva donde busca iniciar este proceso desde una inclusión social, donde los estudiantes con discapacidad fortalezcan sus habilidades sociales y adaptación a un entorno educativo y finalmente generar aprendizajes significativos. Este proceso se lleva a cabo con un equipo interdisciplinario el cual está conformado por: Coordinación académica, Orientador y docentes de aulas ya que son los profesionales con los que cuenta la institución educativa.

Este decreto hace un llamado a la educación inclusiva, entendiéndose esta como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” . Esta definición va muy de la mano con la definición de Necesidades Educativas Especiales, la cual se entiende como la “amplia variedad de necesidades a lo largo de un continuo que engloba los aspectos cognitivos, sociales, emocionales y físicos del desarrollo”. De esta manera, las necesidades educativas especiales no se limitan solo al plano cognoscitivo sino a las diferentes áreas de ajuste del ser humano. Desde el punto de vista anterior, todos aquellos estudiantes que tengan diferencias en el aprendizaje al de la mayoría de la población, situaciones familiares o personales particulares, estados emocionales diferentes o dificultades de comportamiento se enmarcan dentro de este término de necesidades educativas especiales. Estas particularidades no les impiden a los estudiantes acceder y responder ante las exigencias de la educación preescolar, primaria, secundaria o media vocacional (siempre y cuando se identifiquen como situaciones particulares y pasajeras) pero si es necesario hacer adecuaciones, apoyos, seguimientos y ajustes que les permitan alcanzar el éxito académico que se está persiguiendo.

### **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA INSTITUCION**

La Institución Educativa realiza un proceso de admisión que les permite identificar las fortalezas y habilidades de un estudiante; así mismo, aquellos aspectos que pueden reforzarse, teniendo en cuenta la naturaleza y metodología de cada colegio. Para dar cumplimiento a la misma, enfatiza en los siguientes aspectos: Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o

emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el colegio, se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que, sin un trabajo mancomunado entre el colegio, la familia y la institución terapéutica es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas. Si un estudiante que hace parte del colegio, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con alguna necesidad particular en su proceso de formación integral (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el colegio cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta. Si un estudiante que está en proceso de admisión o ya hace parte del colegio, es diagnosticado con alguna necesidad particular en su proceso de formación integral (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio -por medio del equipo psicosocial- establecerá una comunicación permanente con la entidad externa encargada de su tratamiento con el fin de brindar el apoyo necesario para su intervención.

## **RECURSOS Y APOYO**

Es importante tener en cuenta algunas consideraciones especiales para el apoyo y acompañamiento que pueda brindar el colegio a estudiantes con diferentes necesidades en su proceso de formación integral: Los documentos establecidos en el Decreto 1421 deben realizarse en equipo entre el colegio (Coordinación Académica, Consejo Académico, Docente Orientador y Docentes) y la familia (padres, madres o acudientes del estudiante). Como institución educativa, se deben centrar los esfuerzos en desarrollar acciones de prevención y apoyo en el aula con las y los estudiantes.

El Departamento de orientación debe basar su intervención en el acompañamiento y asesoría de los/as estudiantes y sus familias. De ninguna manera se pueden llevar a cabo intervenciones terapéuticas ya que éstas son del campo de acción del Sector Salud. Siempre debe abordarse un caso de una manera objetiva e imparcial. Con esto, no solo se garantiza la tranquilidad y confianza de los/as estudiantes y sus familias en el acompañamiento, sino que se garantiza una postura institucional, no personal. Cualquier informe o concepto profesional debe ser solicitado por la entidad pertinente (con competencia legal). Es importante llevar registro -físico o digital- del acompañamiento realizado con el/la estudiante y su familia o con las intervenciones grupales que se realicen. La información consignada es relevante como evidencia del apoyo ofrecido por la institución educativa.

## **ESTRATEGIAS DESDE EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ESCOLAR**

Valoración e Intervención Individual para garantizar la educación inclusiva: El estudiante que está presentando dificultades en su proceso de aprendizaje o de adaptación, es remitido al Orientador, para la valoración de sus áreas de ajuste (previa autorización de los padres/madres de familia) Esta instancia es la encargada de hacer una primera valoración de las habilidades y destrezas con las que cuenta el estudiante para enfrentar con éxito su proceso académico, se hace un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y también se determinan cuáles son las oportunidades de mejoramiento que tiene el estudiante. Con la información anterior, se establece el plan de acción a seguir, continuando con la valoración

pedagógica realizada por el docente de aula y el orientador, manteniendo comunicación permanente con los docentes y director de curso del estudiante, ya que son apoyo fundamental en este proceso de acompañamiento.

Si se sospecha que la condición del estudiante no es circunstancial o no obedece a una reacción particular, se remite al especialista externo para su diagnóstico específico; se establece un compromiso con los padres/madres de familia de dar trámite a la remisión y se establece un tiempo prudencial para la entrega del informe de valoración; en reunión sostenida con los padres/madres de familia, se socializa el informe de valoración, se asignan responsabilidades de acompañamiento (para el departamento de orientación, la coordinación académica, los docentes, el director de grupo) y se mantiene comunicación permanente con el especialista externo. Intervención Grupal para garantizar la educación inclusiva: En el caso que se evidencien características grupales que estén interfiriendo con el proceso pedagógico y formativo formal que se lleva en el colegio, se establecen acciones grupales tendientes a superar estas dificultades. El director de curso hace la petición ante el Departamento de Orientación, la Coordinación General / Coordinación Académica o Rectoría. De acuerdo al tipo de necesidad y la orientación que se requiera en el abordaje, se determina si se hace un trabajo interdisciplinario o si el grupo es abordado por una instancia en particular y se diseñan e implementan las acciones grupales con los estudiantes para promover el cambio y mejoramiento continuo. Para la detección necesidades particulares de formación de un grupo en particular, se mantiene comunicación permanente con los docentes y directores de grupo y en el momento que se requiera se hace la intervención sobre el tema específico.

Los docentes titulares de cada asignatura y los directores de curso hacen un acompañamiento permanente a los estudiantes y, en especial, a aquellos que presentan algún tipo de necesidad, estableciendo comunicación con el estudiante y con sus padres de familia. En las Comisiones o asambleas de Evaluación se diseñan estrategias interdisciplinarias en común que permitan a los estudiantes superar sus dificultades que presentan y que afectan su desempeño académico. Se dan recomendaciones de cursos de apoyo externos o docentes tutores para aquellos estudiantes que tienen dificultad con alguna asignatura en especial. Es importante que estos cursos se desarrollen fuera de la jornada académica normal. En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas del/la estudiante, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para que la presentación de trabajos y evaluaciones no se vea alterada. De la misma manera, para aquellos estudiantes diagnosticados externamente con alguna necesidad educativa especial o discapacidad, debe elaborarse el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos (curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, la permanencia y la promoción). La información que debe contener este documento es:

- Información general del estudiante.
- Entorno de Salud.
- Entorno del Hogar.
- Entorno Educativo.
- Información de la Trayectoria Educativa.
- Información de la institución educativa en la que está matriculado.
- Logros, Barreras, Ajustes, estrategias y evaluación.

El documento puede observarse y analizarse en el anexo 1. Los actores involucrados en este proceso, como ya mencionó anteriormente, son: la familia (cuidadores o con quienes vive), los docentes, los directivos, los administrativos y los pares (sus compañeros).

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán también los directivos docentes y el equipo psicosocial. Este documento debe elaborarse durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y se facilitará la entrega pedagógica entre grados. El colegio deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existentes y se incluirán el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. En este plan se contemplan las características del estudiante, los ajustes razonables y las áreas de conocimiento (Matemáticas, Ciencias, Sociales, Lenguajes, otras). Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los Planes de Mejoramiento Institucional PMI de cada Institución.

### **¿Dónde deben reposar los PIAR?**

El PIAR hace parte de la historia escolar del estudiante y permite hacer acompañamiento sistemático e individualizado a su proceso educativo. Promueve el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. En el Anexo 3 se evidencia el acta de acuerdos para el cumplimiento del PIAR por parte de todos los actores involucrados.

### **ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN**

En aquellos casos mencionados anteriormente donde hay una ausencia prolongada del estudiante al colegio, la Coordinación General / Académica tomará las medidas requeridas para que el proceso del estudiante no se vea afectado. Dentro de estas estrategias se encuentran:

- ✓ Ampliación de plazos para la entrega de trabajos.
- ✓ Aplicación de pruebas adaptadas a las necesidades de los y las estudiantes.
- ✓ Envío de trabajos para realizar en casa.
- ✓ Acompañamiento en el trabajo que realiza el estudiante en casa.
- ✓ Implementación de ajustes en la evaluación.
- ✓ Se brindará la posibilidad de incluir en la plataforma como tutor al padre de familia para un seguimiento más oportuno.

RGB



# MANUAL DE CONVIVENCIA

[www.rgb.edu.co](http://www.rgb.edu.co)